Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

"El error judicial en la legislación ecuatoriana"

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TITULO DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

13: Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad.

AUTORA: NYLA GABRIELA TOBAR RECALDE

ASESOR: MSC. PEDRO MAURICIO ARIAS ROMERO

IBARRA, Marzo 2019

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Ibarra, 31 d enero del 2019

Msc. Pedro Arias Romero
ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de JURISPRUDENCIA de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:) ……

Msc. Pedro Arias Romero

C.C.: 1002489225

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): ……

Msc. Pedro Arias Romero

C.C.: 1002489225

(f): ……

Msc. Jaime Eduardo Alvear Flores

C.C.: 1001527926

(f): ……

Msc. María Isabel Tobar Subia Contento

C.C.: 100244418

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Nyla Gabriela Tobar Recalde, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 31 de enero del 2019

f): ……

Nyla Gabriela Tobar Recalde

C.C.: 100415795-2

AUTORÍA

Yo, Nyla Gabriela Tobar Recalde, portador de la cédula de ciudadanía N° 100415795-2, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f): .....

Nyla Gabriela Tobar Recalde

C.C.: 100415795-2

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo: Nyla Gabriela Tobar Recalde, con CC: 100415795-2, autor del trabajo de grado intitulado: "El error judicial en la legislación ecuatoriana" previo a la obtención del título profesional de "Abogada", en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 16 de enero de 2019

(f)……
Nyla Gabriela Tobar Recalde

C.C. 100415795-2

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo y todos los esfuerzos realizados a mi querida madre Verónica Recalde ya que ha sido mi ejemplo y guía para avanzar día a día y gracias a ella puedo ver mis sueños cumplidos, de igual manera mi abuelita Isabel por su constante apoyo.

Nyla Gabriela T.

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a mi familia por el apoyo invaluable que me han dado para el crecimiento y a la superación diaria.

Así también las Autoridades y Docentes de mi querida Universidad por compartir sus conocimientos y experiencias dentro y fuera de las aulas de clases.

Mi agradecimiento al Magister Pedro Arias, por la guía y asesoramiento brindado durante la realización del presente trabajo, ya que sus conocimientos y apoyo fueron fundamentales para la culminación del mismo.

ARTÍCULO CIENTÍFICO

INDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR ii

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL iii

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS iv

AUTORÍA v

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE. 1

PALABRAS CLAVE. 1

2. ABSTRACT. 2

KEY WORDS. 2

3. INTRODUCCIÓN 3

4. ESTADO DEL ARTE 6

5. MATERIALES Y METODOS 17

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 20

DISCUSIÓN 53

7. CONCLUSIONES. 56

8. RECOMENDACIONES. 58

9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 60

10. CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO. 63

11. ANEXOS. 65

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.

El presente artículo establece un análisis jurídico acerca del error judicial en la legislación ecuatoriana, debido a que en la actualidad la constitución ecuatoriana, establece un garantizmo en el cumplimiento de los derechos de cada una de las personas, sin importar su condición social, etnia y raza, siendo así que es de vital importancia que la sociedad tenga conocimiento, de las consecuencias que se llega a tener si estos derechos son vulnerados, y más aún si esto es por un error judicial. Es por tal razón que dentro del presente artículo mediante un minucioso análisis se plasma una conceptualización tanto doctrinaria como normativa del error judicial en la legislación ecuatoriana, así también sus causas y consecuencias, estableciendo el procedimiento a seguir del mismo y quienes son los principales responsables y la participación que tiene el estado dentro del cometimiento de un error judicial. Basándose en una investigación, tanto documental y a través de entrevistas. Aportando así con un una investigación de calidad, la cual aporta a la sociedad en general.

PALABRAS CLAVE. Error, estado, jueces, derechos, procedimiento, responsabilidad, consecuencia.

2. ABSTRACT.

This article establishes a legal analysis about the judicial error in the Ecuadorian legislation, because at present the Ecuadorian constitution, establishes a guarantee in the fulfillment of the rights of each one of the people, regardless of their social condition, ethnicity and race, being that it is of vital importance that society has knowledge, of the consequences that one gets to have if these rights are violated, and even more so if this is due to a judicial error. It is for this reason that within the present article, through a meticulous analysis, a doctrinal and normative conceptualization of the judicial error in the Ecuadorian legislation, as well as its causes and consequences, establishing the procedure to be followed and who are the main responsible and the participation that the state has within the commission of a judicial error. Based on an investigation, both documentary and through interviews. Thus contributing with a quality research, which contributes to society in general.

KEY WORDS. Error, state, judges, rights, procedure, responsibility, consequence.

3. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el Estado ecuatoriano al ser un ente regulador y principalmente garantista de todo derecho establecido en la Constitución, nos da la seguridad de tener un sistema de justicia transparente que vele por cada una de las personas que lo conforman, garantizando que gozaremos de nuestra libertad y seguridad tanto jurídica como personal, es así que los operadores de justicia al existir un conflicto que afecte algún derecho, son los encargados de administrar la justicia de una manera diligente, ya sea imponiendo las sanciones establecidas para aquellos que incumplan con las normas, sin embargo nuestras normativas actuales también protegen a aquellas personas que han sido juzgadas erróneamente tanto por los operadores de justicia y partes contrarias.

Siendo así que todo acto realizado por el juez, en un proceso judicial, con el cual se provoque un daño a cualquier persona, este sea de una manera poco intencional, no intencional o negligente, o de igual manera a través del ejercicio de su función perjudique a la persona, esta al resultar víctima del perjuicio provocado, debe tener derecho a interponer una acción reclamando al Estado una justa reparación por lo cometido.

De tal manera que al cometerse un perjuicio se incurre en una serie de daños que tal vez pueden llegar a ser irreparables, por lo que se establece este como un error judicial, el cual tiene diferentes concepciones, según la Revista Bolivariana de Derecho establece al error judicial como:

> El "error judicial" es: un concepto equivocado en el juicio, en la administración de justicia, un error no justificable por parte de quien administra justicia de forma arbitraria. En sentido jurídico. El error judicial da lugar a un "error de impunidad", a un "culpable impune" y a un "inocente condenado" (Islas y Cornelio, 2017)

Por lo que al encontrarse en un Estado de derecho los ciudadanos tienen la seguridad y garantía de los mismos, al cometerse errores por los operadores de justicia se cambia este concepto transformándose en una inseguridad, por lo que García (2013) señala que "el error inexcusable es la ignorancia del juez en el conocimiento del derecho".

Lo cual lleva a plantear la siguiente pregunta de investigación para:

¿Qué es el error judicial y cuáles son sus consecuencias jurídicas de acuerdo a la legislación ecuatoriana?

Con esta pregunta de investigación se establece que el tema de investigación propuesto, es de gran importancia ya que pretende a través del análisis y la aplicación de conceptos doctrinarios y jurídicos, establecer por qué la administración de justicia incurre en error judicial en la legislación Ecuatoriana y mucho más en el sistema penal Ecuatoriano, y la relevancia que tiene este, a través de búsquedas e investigaciones se conseguirá un concepto claro y fundamentado sobre las teorías y puntos relevantes que tratan acerca de este tema , con el fin de alcanzar los conocimientos necesarios de las consecuencias que deja la incidencia de un error judicial.

El presente análisis es de relevancia para investigaciones futuras y para la sociedad ecuatoriana en general, debido a que las conclusiones establecidas en esta investigación permitirán establecer cómo el Estado ecuatoriano ejerce el poder punitivo a través de sus diferentes normativas y en qué punto se llega a cometer inequívocos o falencias, el que conlleva a que se cometa un error judicial.

Para establecer en qué consiste el error judicial y porqué se comete este, debemos tener un concepto claro del mismo, conocer en qué consiste y que perjuicios acarrea a la sociedad al ser cometido y de esta manera la sociedad tenga conocimientos del debido proceso para el cumplimiento de sus derechos, y se pueda exigir una correcta administración de la justicia, ayudando de esta manera al cumplimiento de un sin número de derechos y principios, evitando que existan en un proceso demoras, gastos innecesarios dentro del mismo y ayudando a que ninguna persona sea encarcelada de forma innecesaria o por un tiempo poco conveniente según el delito. Siendo este análisis jurídico de suma importancia para la sociedad en la que nos desenvolvemos.

De igual manera, esta investigación permite fortalecer el objetivo siete del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida, el mismo que propone:

> Objetivo 7. *"Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía"* (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

En el cual uno de sus puntos más importantes según el Plan nacional del desarrollo es el promover el acceso óptimo a la justicia bajo el principio de igualdad y no discriminación, por lo que la temática planteada va en concordancia con el tema a desarrollar.

De igual manera ayuda al cumplimiento de las metas propuestas por el Plana nacional de desarrollo para el cumplimiento del objetivo 7 como son:

> Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en el Consejo de la Judicatura a 2021.
>
> Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la Fiscalía General del Estado a 2021. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

Siendo así que la presente investigación beneficiará mediante una descripción teórica a toda la sociedad del territorio ecuatoriano, principalmente a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad de derechos y no tienen conocimiento de que recurso o procedimiento seguir para la exigencia de los mismos, así también a estudiosos del derecho, estudiantes, abogados y jueces, los cuales se encuentran inmersos dentro del error judicial. Lo cual nos lleva a plantearnos los siguientes objetivos que nos ayudaran a responder la pregunta de investigación y el desarrollo del tema:

Principalmente un objetivo general el cual se basa en el análisis jurídico del error judicial en la legislación ecuatoriana y sus consecuencias; con la ayuda de los objetivos específicos, conceptualizar de forma doctrinaria y normativa el error judicial en la legislación ecuatoriana, para tener un concepto claro; de igual manera establecer las causas y consecuencias del error judicial en la legislación ecuatoriana; determinar el procedimiento a seguir en el caso de establecerse un error judicial y establecer la responsabilidad que tiene el Estado por error judicial cometido.

4. ESTADO DEL ARTE

En la actualidad en la sociedad en la que nos desenvolvemos las personas gozan de una gran cantidad de derechos y más aún al encontrarnos en un Estado garantista como es el Ecuador, los cuales deben estar tutelados por los operadores de justicia y estos al no cumplir con sus deberes llegan a dejar de garantizar un ordenamiento jurídico justo, incurren en error judicial, el cual ha sido considerado en investigaciones previas realizadas por varios autores, juristas, tratadistas del derecho, las cuales nos sirven como una guía referente de manera teórica para desarrollar el tema de investigación planteado, así también en las diferentes leyes. Siendo de esta manera que todo aquel trabajo publicado en concordancia con el tema establecido es de gran valía para llegar a un análisis de índole jurídico que ayude al conocimiento del mismo.

- **De forma doctrinaria.**

Encontramos a varios autores, de diferentes legislaciones que hablan acerca del error judicial, como es:

Uno de los exponentes Razo (2000) en su obra "El error judicial en materia penal", establece que todo el error judicial puede iniciar principalmente con la equivocación, inadvertencia, falta de atención, la falsa apreciación de la realidad, por el cual dicho error puede desenvolverse en un comportamiento intencional, imprudencial, o sin él, por lo que el error judicial se puede dar tanto en el funcionamiento normal o anormal de la administración de justicia.

Así también Marroquín (2001) nos da una breve exposición sobre aquellas responsabilidades de quien administra justicia, exponiendo que si, al cometer un error judicial esta puede ser que se da una resolución injusta, como no. Se explica cómo no toda resolución injusta, es un efecto de un error judicial, la cual nos da una concepción distinta.

Por lo que Precht (2004) en su artículo "Resolución injustificadamente errónea o arbitraria en la indemnización por error judicial" en la revista de estudios constitucionales de Chile establece un análisis diacrónico y sincrónico de la indemnización por error judicial la cual debe ser sumamente necesaria de forma constitucional, realizando una revisión crítica de

los criterios utilizados por la Corte Suprema de Justicia para resolver los casos sobre la materia.

Es así que Guinter (2010) en su tesis "Error Judicial" establece que cuando hablamos de error nos referimos concretamente al error judicial, y este es cometido por un juez o tribunal en el ejercicio de la función jurisdiccional, esta responsabilidad puede o no recaer en el Poder Judicial por el funcionamiento irregular de la justicia, así como también, por la actuación u omisión de los magistrados y funcionarios que den lugar a un daño reparable por el Estado.

Sin embargo en el sistema actual aún existe una cierta imprecisión en la determinación del error inexcusable, lo que da un margen alto para no precisar un concepto claro acerca del error judicial por parte de la autoridad, y que en el caso de error judicial la autoridad que lo juzgue no debería ser la administrativa sino una jurisdiccional la que juzgue la falta, tal y como afirma Muñoz (2015) en su tesis "Error inexcusable: ¿Injerencia en la independencia de la Función Judicial?"

De esta manera los tratadistas Islas y Cornelio (2017) en su artículo "Error judicial" hacen un análisis manifestando que el error judicial está previsto en distintos sistemas internacionales que garantizan los derechos, lo que ayuda a tener una garantía más concreta de que al cometerse este, será juzgado y resarcido los daños causados, pues existen diferentes sistemas de derechos internacionales que lo respaldan.

Siendo así que Albán (2017) expone acerca del error judicial en la legislación ecuatoriana, estableciendo que tiene una visión crítica en la cual el error judicial inexcusable aparece como una sanción disciplinaria gravísima, que en un primer momento no incluía a los jueces, pero con sus reformas se ha ido incluyendo como sujetos activos de esta infracción a los órganos jurisdiccionales.

De igual manera se considera que en Ecuador no existe una definición normativa que determine los elementos constitutivos y por los cuales se da un error inexcusable y judicial, debido a que tanto los servidores de justicia, como los servidores públicos se someten a la Constitución y las leyes en ejercicio de sus actividades y el error es consustancial a toda actividad humana incluyéndose la jurisdiccional, es lo que expone

Villagómez (2015) en su tesis "El error judicial inexcusable en el Estado constitucional de derechos y justicia"

Por tal razón Portero y Egas (2018) en su libro "Juez de jueces- el error inexcusable" publican por primera vez en el Ecuador un libro acerca del tema en cuestión, estableciendo como tema principal el análisis del error inexcusable y propuesta de ley reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial con un sin número de factores estructurales que han dado lugar a los cuestionamientos del error judicial, basándose en diferentes conceptos y posturas acerca del mismo.

Sin duda, cada propuesta teórica, doctrinaria representa una adecuada guía referencial para comprender de una manera apropiada y efectiva la concepción del error judicial y la relevancia que tiene su aplicación; concluyendo que de los autores antes mencionados la mayor parte de investigaciones dadas sobre el error judicial se encuentran en Chile y México teniendo estas legislaciones un gran desarrollo investigativo sobre el tema, a diferencia de Ecuador en el cual existe un escaso nivel de desarrollo doctrinario e investigativo acerca del error judicial, a excepción del libro publicado en julio del 2018, en el cual se establece un gran aporte doctrinario el cual nos ayudó en la presente investigación.

- **De forma normativa.**

Es necesario plasmar lo que nos dicen las leyes, las normativas en el Ecuador acerca del tema en cuestión, debido que de esta manera tendremos se podrá tener una mejor comprensión de cuáles son las consecuencias y causas por las cuales se da el error judicial y si estas están o no establecidas en la normativa ecuatoriana.

Como se manifiesta anteriormente, es importante saber lo que dice la normativa, siendo así que se menciona en el Código Orgánico de la Función Judicial en sus art. 15 y 32 al error judicial el cual establece que:

> Art. 15.- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- La administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la ley. En consecuencia, el Estado será responsable en los casos de error judicial, detención arbitraria, retardo injustificado o inadecuada administración de

> justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, en virtud del recurso de revisión, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos en la forma señalada en este Código. (Código Orgánico de la función Judicial, 2009)

En este artículo en el que se establece el principio de responsabilidad, el cual es un principio establecido de igual manera en la Constitución, nos dice que el Estado es el responsable por el cometimiento de error judicial, sin establecer concepción alguna del mismo, redundo de así también en su artículo 32 en el cual nos menciona los mismos puntos pero manera más específica estableciendo que:

> Art. 32.- JUICIO CONTRA EL ESTADO POR INADECUADA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y POR REVOCATORIA O REFORMA DE SENTENCIA CONDENATORIA.- El Estado será responsable por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso.
>
> Al efecto, el perjudicado, por sí mismo o por intermedio de su mandatario o representante legal, sus causahabientes o los representantes legitimados de las personas jurídicas, propondrán su acción ante la jueza o juez de lo contencioso administrativo de su domicilio. En el mismo libelo demandará la indemnización de los daños y perjuicios y la reparación del daño moral, de estimar que tiene derecho para ello.
>
> El legitimado pasivo en estas acciones será la Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura, que podrá comparecer a través de delegado.
>
> El trámite de la causa será el previsto en la Ley de lo Contencioso Administrativo con las modificaciones constantes en este Código.
>
> Estas reclamaciones prescribirán en el plazo de cuatro años contados desde que se realizó el último acto violatorio del derecho del perjudicado.
>
> Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada en virtud de un recurso de revisión, o cuando alguien haya sufrido prisión preventiva y haya sido luego sobreseído o absuelto mediante providencia ejecutoriada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia, en la forma que establece el Código de Procedimiento Penal, que incluirá el daño moral. (Código Orgánico de la función Judicial, 2009)

En el cual como se puede observar en lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial podemos tener una idea de que trata y porque se da el mencionado error judicial, sin establecer en si cual es la concepción exacta del mismo.

Debido a que el presente artículo tan solo nos menciona que: *"El Estado será responsable por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso.",* mas no establece una concepción exacta, solo establece cuando el Estado será responsable, de igual manera este no nos establece el tramite a seguir o consecuencias, pues este menciona que: *"El trámite de la causa será el previsto en la Ley de lo Contencioso Administrativo con las modificaciones constantes en este Código",* sin existir ninguna modificación en el mismo respecto al error judicial desde el año 2009, que es publicado este código hasta la actualidad, teniendo una gran denotación es su siguiente párrafo en el cual es evidente la desactualización del presente código con respecto al tema en cuestión ya que nos establece que : *"...el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia, en la forma que establece el Código de Procedimiento Penal, que incluirá el daño moral."*, en el cual nos habla acerca de una reparación la cual está establecida en el Código de Procedimiento Penal, el cual fue derogado en el año 2014 por el Código Integral Penal, siendo así que se puede demostrar con gran facilidad la inconsistencia en la normativa, los vacíos legales aun existentes en las normativas vigentes en el Ecuador, y más aun enfocándonos en el error judicial.

Muchos autores de tal manera también nos hablan en las diferentes referencias acerca del recurso de revisión, al igual que en el artículo 32 del Código Orgánico de la Función Judicial el cual nos dice que : "*Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada en virtud de un recurso de revisión...*" por lo cual es necesario analizar el mismo e incorporar la normativa en la que se encuentra este, encontrándose en el Código Integral Penal en su artículo 658 en el cual establece lo siguiente:

> Artículo 658.- Procedencia.- El recurso de revisión podrá proponerse en cualquier tiempo, ante la Corte Nacional de Justicia, después de ejecutoriada la sentencia condenatoria por una de las siguientes causas: 1. Si se comprueba la existencia de la persona que se creía muerta. 2. Si existen, simultáneamente, dos sentencias condenatorias sobre una misma infracción contra diversas personas sentenciadas que,

> por ser contradictorias, revelen que una de ellas está errada. 3. Si la sentencia se ha dictado en virtud de documentos o testigos falsos o de informes periciales maliciosos o errados. La revisión solo podrá declararse en virtud de nuevas pruebas que demuestren el error de hecho de la sentencia impugnada. No serán admisibles los testimonios de las personas que declaren en la audiencia de juicio. La interposición de este recurso no suspende la ejecución de la sentencia. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

En el presente artículo se puede observar las causas por las que se acepta el recurso de revisión, las cuales serían también aquellas por las que se puede presumir que son por las que se puede llegar a demandar un error judicial, siendo muy importante tener en cuenta el contenido del artículo antes ya mencionado, para saber las posibles causas por las que se puede seguir este, mencionando que el primer numeral del artículo en cuestión *"1. Si se comprueba la existencia de la persona que se creía muerta."* No sería una causal para presentar un error judicial, ya que el Juzgador no habría incurrido en un error , inobservancia, falencia para determinar la muerte o la aparición de la mima, en este caso serían circunstancias externas al mismo juzgador por la que se da esta causal.

Así también en nuestra Constitución del Ecuador, en la cual se establecen todos los derechos y garantías de cada una de las personas, nos habla acerca del error judicial en su artículo 11 el cual establece que:

> Art. 11.- EI ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: […] 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución./[…]/ El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Dentro de este artículo podemos observar que la Constitución del Ecuador menciona al error judicial, dándole garantías cuando este sea cometido, exponiendo como el deber más alto del Estado el hacer respetar los derechos, siendo este el responsable si se vulneran cometiendo un error judicial, teniendo en cuenta que en esta Carta Magna como es la Constitución tampoco se establece la concepción del tema en cuestión, tan solo es mencionado, siendo así que no hay norma expresa sobre el error judicial, ni sobre una indemnización preparatoria, sin embargo encontramos herramientas jurídicas aplicables

que se puede llegar a interpretar como es el principio de igualdad (art 16), el principio de legalidad (art 19), entre otros principios que resguardan a los derechos para que estos no sean vulnerados.

Estableciendo que es muy importante plasmar la normativa antes ya mencionada en la presente investigación para una mejor comprensión tema.

- **De forma jurídica**

Se establece que es importante tener en cuenta, no tan solo la doctrina y normativas, sino también sentencias y jurisprudencias en las que se encuentre plasmado el error judicial o se haga mención del mismo.

Siendo así , que en la sentencia de juicio N° 17811-2017-00432 en el cual se demanda ante el tribunal de lo contencioso y administrativo, la reparación por daño moral y perjuicios ocasionados por la privación de libertad durante ocho meses y dos días, por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia.

En la sentencia antes ya mencionada en su punto sexto se establece como objeto de la controversia que es lo importante plasmar:

> Con la anuencia de las partes procesales se determinó como objeto de la controversia el de: "Establecer si procede o no la reparación por daño moral y perjuicios ocasionados por la privación ilegal de la libertad de la que fue objeto el actor, así como por el daño a su integridad personal, por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia.". (STDCA 17811-201700-432, Junio 2018).

En lo que se evidencia que se pone en controversia al error judicial, el cual es el tema en desarrollo, sin embargo es de gran importancia plasmar la motivación dada en su resolución o decisión por parte del tribunal, la cual enriquece nuestro trabajo de investigación de forma jurídica, es así que en el punto 7.4 de la sentencia mencionada se establece que:

Para la formación del criterio sobre la procedencia de la reclamación del actor en contra del Estado Ecuatoriano por reparación por daño moral y perjuicios ocasionados según el accionante por la privación ilegal de su libertad durante ocho meses y dos días, de la que objeto; así como por el daño a su integridad personal, por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, que es el objeto de la controversia, es pertinente empezar por referirse al numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República de 2008, que establece la "responsabilidad objetiva" del Estado, al decir: "… El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.".- Norma que encuentra su desarrollo legal en el Art. 32 del Código Orgánico de la Función Judicial, en los siguientes términos: "Art. 32.- Juicio contra el estado por inadecuada administración de justicia y por revocatoria o reforma de sentencia condenatoria.- El Estado será responsable por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Al efecto, el perjudicado, por sí mismo o por intermedio de su mandatario o representante legal, sus causahabientes o los representantes legitimados de las personas jurídicas, propondrán su acción ante la jueza o juez de lo contencioso administrativo de su domicilio. En el mismo libelo demandará la indemnización de los daños y perjuicios y la reparación del daño moral, de estimar que tiene derecho para ello. El legitimado pasivo en estas acciones será la Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura, que podrá comparecer a través de delegado.", de las normas constitucional y legal invocadas, se concluye que en ámbito judicial, la responsabilidad del Estado ha sido establecida en varios tipos generadores de una responsabilidad objetiva del Estado, que surge por incluirse a la administración de justicia como un servicio público, en los términos previstos en el Art. 227 de la Norma Suprema; por ello, se vuelve necesario aplicar los requisitos que exige la doctrina para existencia de responsabilidad extracontractual del Estado.- Advirtiendo que si bien, el Art. 32 del código ibídem cuando regula el juicio por inadecuada administración de justicia concentra varios presupuestos diferentes de imputación, y como en el primer inciso de la norma antes mencionada, se enumera a cada categoría, utilizando para cerrar el detalle la conjunción "o", se entiende que constituyen un catálogo de tipos jurídicos pero que al estar unificados en dicha norma, bajo la categoría jurídica de inadecuada administración de justicia, el error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, a los que hay que agregar la reforma o revocación de una sentencia condenatoria en virtud del recurso de revisión, título de imputación previsto en el último inciso de la norma en referencia, requieren de elementos necesarios para provocar la responsabilidad del Estado, sin embargo, como estos no están glosados en la norma en comento, es oportuno aplicar el Art. 28 del código legal mencionado, que faculta recurrir a: ""los principios generales del derecho, así como la doctrina y la jurisprudencia, servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento legal, así como también para suplir la ausencia o insuficiencia de las disposiciones que regulan una materia". (STDCA 17811-201700-432, Junio 2018).

De la motivación de la sentencia mencionada en su dictamen se puede observar que esta establece que existen vacíos legales en tal normativa expuesta como es el Código Orgánico de la Función Judicial, en la cual nos menciona los artículos antes ya establecidos y analizados en la presente investigación como es el artículo 32 del COFJ y articulo 11 de la CRE, con los cuales nos establece la motivación de la sentencia que se requiere elementos necesarios para evocar una responsabilidad al Estado y al no por sustentarse con las normativas es necesario aplicar lo establecido en el artículo 28 del COFJ en el cual nos habla de la interpretación de las normas, siendo muy claro y preciso que al existir vacíos legales es necesario aplicar otras normas y apegarse a jurisprudencia y doctrina para poder sustentar y motivar de una adecuada manera y no se interprete de manera distinta, estableciendo responsabilidades a las personas que motivan o dictaminan una sentencia por incongruencias en las normas.

En la misma sentencia mencionada en su punto 7.5.3 nos da un concepto de error judicial en base a la doctrina vía sentencia del Tribunal Supremo de España en el que nos establece lo siguiente:

> 7.5.3- En cuanto a la inadecuada administración de justicia, sostenida como causal de imputación, ésta se refiere a lo que en doctrina se conoce como un anormal funcionamiento de la Administración de Justicia, Así se puede aprecia en la doctrina vía sentencia del Tribunal Supremo de España…, en la sentencia de 18 de abril de 2000, en la que se sostiene que el error judicial consiste en "… la desatención el juzgador a datos de carácter indiscutible en una resolución que rompe la armonía del orden jurídico o en la decisión que interpreta equivocadamente el ordenamiento jurídico si se trata de una interpretación no sostenible por ningún método interpretativo aceptable en la práctica judicial. (…) El funcionamiento anormal abarca, por su parte, cualquier defecto en la actuación de los juzgados y tribunales, concebidos como complejo orgánico en el que se integran diversas personas, servicios, medios y actividades…" De lo que se concluye que la inadecuada Administración de Justicia, constituye un tipo diferente respecto del error judicial, inadecuada administración de justicia que significa un anormal funcionamiento de la Administración de justicia, que comprende a la organización en su integralidad y su gestión administrativa, esto es, incluso a la Defensoría del Pública, como órgano auxiliar. (STDCA 17811-201700-432, Junio 2018).

En la presente concepción que nos da la motivación de la sentencia acerca del error judicial, nos establece que el error judicial consiste en un anormal funcionamiento de los

juzgadores, de la administración de justicia, lo cual es necesario apegarse a doctrina que nos proveen otras legislaciones, al no tener contextualizado de forma clara en nuestra legislación varias normas o mecanismos.

Estableciendo que es de gran relevancia las motivaciones de sentencias ya que nos ayudan de forma tanto doctrinaria como jurídica en el presente trabajo.

En la sentencia dada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Tibi Vs. Ecuador también se menciona al error judicial, no de forma conceptual, pero los argumentos dados en la resoluciones en este caso tan emblemático, van acorde a la responsabilidad que se debe tener por error judicial cometido, ya que en esta se establece como se pagaran los daños y perjuicios, estableciendo un precedente para denotar la forma adecuada en la que se debe basar.

Es así que en la sentencia del Caso Tibi Vs. Ecuador del 2004 en los argumentos establecidos por el Estado Ecuatoriano plantean que:

> …se debió agotar la acción civil contra el Estado, consagrada en el artículo 22 de la Constitución Política del Ecuador, que se puede interponer por responsabilidad por error judicial, inadecuada administración de justicia, actos que hayan producido la prisión de un inocente o su detención arbitraria, y violación de las normas del artículo 24 de la misma Constitución, que regula las garantías del debido proceso. (CIDH, 2004)

Estableciendo el mismo estado cual es la acción que se debió seguir, mencionando al error judicial, ya que al no tener conocimiento exacto del contenido del mismo las demandas no son incorporadas en base a este, dejando en claro que el Estado en aquel tiempo no era garante de la incorporación de dichas normas, es así que en la misma sentencia se menciona que:

> En el Derecho penal, el garante del bien jurídico está llamado a responder del resultado lesivo que no impide, pudiendo y debiendo hacerlo, bajo la fórmula de la comisión por omisión. En la jurisprudencia de la Corte se ha manejado el concepto de garante con una caracterización que guarda cercanía conceptual con la que acogen los ordenamientos de aquella materia: por una parte, la existencia de una obligación que proviene de

> determinada fuente; por la otra, la presencia de un resultado lesivo típico, que se pone en la cuenta del obligado.
>
> Claro está que el Estado debe proveer ciertas condiciones de vida y desarrollo a todas las personas que se hallan bajo su jurisdicción. Hacerlo así --particularmente, aunque no exclusivamente, en lo que corresponde a la seguridad y la justicia-- constituye, inclusive, una "razón de ser" del Estado, y por lo tanto un punto de referencia para ponderar la justificación y eficacia del poder público. Ahora bien, esa obligación y la responsabilidad consecuente se extreman, adquieren una intensidad mucho más acentuada, son aún más exigibles, con todo lo que ello supone, cuando el sujeto titular de derechos queda a merced del Estado --por ejemplo, en una "institución total", donde todo se regula y supervisa-- y no puede, por sí mismo, ejercitar sus derechos e impedir el asedio de quienes los vulneran. (CIDH, 2004)

Denotando en lo establecido por la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que como lo establece en la actualidad la Constitución del Ecuador en su artículo 11 que es la responsabilidad plenamente del Estado de garantizar una seguridad jurídica, tanto a los ciudadanos como a los mismo que la ejercen, debido a que la seguridad y justicia es uno de los primordiales principios ya que los ciudadanos al igual que los operadores de justicia como lo establece la mencionada sentencia se encuentran a merced del Estado.

5. MATERIALES Y METODOS

En la presente investigación, la problemática se abordó desde un enfoque cualitativo, debido a que este nos permitió realizar el análisis de la temática propuesta, además que facilitó una interpretación o contextualización de la problemática abordada como es el error judicial, llegando a un correcto análisis y descripción ubicándose como una investigación descriptiva ya que se descubren todos los fenómenos que abordan esta investigación y ayudando a la comprensión de las causas del por qué se da el error judicial y describir un concepto claro del mismo.

La investigación utiliza un método deductivo, debido a que se aborda desde lo más general, como son las diferentes normativas que tratan acerca del error judicial y después de esto se va a lo específico como son casos y operadores de justicia meramente ligados a esta problemática los cuales nos han permitido llegar a las conclusiones necesarias para identificar la conceptualización del error judicial. De igual manera se utilizó métodos jurídicos para el desarrollo de la investigación como es el método hermenéutico debido a que mediante este se tiene una correcta interpretación de la normativa jurídica, ya que se habla del error judicial en sentencias y fallos dados por jueces en sus distintas instancias, analizadas desde las respectivas normativas, así como la comprensión análisis e interpretación de textos que evocan un resultado beneficioso para la investigación.

La técnica utilizada es la entrevista debido a que esta nos permitió tener un acercamiento con personas con conocimientos del tema, estableciendo un dialogo directo, estas siendo personas especializadas derecho, con distintos cargos, tanto públicos como particulares los cuales nos ayudaron desde una perspectiva distinta. Estas entrevistas fueron dirigidas a profesionales del campo jurídico, tales como: jueces, abogados, defensores públicos, conocedores del derecho, docentes en el campo jurídico, lo que nos permitió tener un conocimiento adecuado del tema de investigación y de esta manera se pudo llegar a conclusiones veraces y específicas.

De igual manera para una mejor complementación se utilizó un análisis documental el cual resulto fundamental para la investigación ya que nos dio un mejor proceso de organización, reducción y representación de la información que permitió la descripción y comprensión en profundidad de la realidad estudiada en torno al error judicial, siendo de gran ayuda ya

que, se realizó una revisión documental tanto de las normativas establecidas en la legislación ecuatoriana, como la doctrina en la cual los diferentes autores nos han llevado a tener un conocimiento más profundo del tema, estableciendo definiciones y procedimientos en los que exista un error judicial, siendo tanto una recolección de datos de repositorios digitales, tesis y doctrina de diferentes autores la cual nos sirvió para un mejor desarrollo del tema planteado.

- **Instrumentos**

En la investigación se utilizó como instrumento la entrevista como se lo ha establecido anteriormente, la cual está dirigida principalmente a jueces, debido a que al ser parte de la administración de justicia, y al ser partes procesales, están inmersos en la temática de error judicial, y todos sin excepción alguna deben tener un conocimiento claro acerca del tema en cuestión, debido a esto se establece un número de personas a entrevistar tomando en cuenta que en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador está integrada por 21 jueces y juezas y la Corte Provincial de Imbabura se encuentra integrada por 13 jueces y juezas, por tal motivo se ha realizado dicha entrevista a 6 jueces siendo la mayoría de la corte provincial de Imbabura debido a la cercanía, al encontrarnos en el mismo espacio geográfico, en la cual se realiza el presente artículo, lo cual nos ayudó a tener un conocimiento claro y con diferentes puntos de vista acerca del tema.

De igual manera se entrevistó a estudiosos del Derecho, integrados por abogados con conocimientos en relación al tema, realizando la entrevista a abogados, aquellos que tienen maestrías en penal, penal procesal, constitucional y demás que traten acerca del tema en cuestión, entrevistando a 6 abogados entre ellos también defensores públicos ya que la defensoría es una entidad autónoma que no forma parte del consejo de la judicatura, estableciendo que estos son abogados públicos sin dependencia del ámbito jurisdiccional, los cuales mediante las preguntas realizadas nos ayudaron a obtener más conocimientos sobre el tema.

De manera documental se realizó un análisis documental mediante la recopilación de gacetas judiciales, tesis, repositorios digitales, libros en los cuales se hable acerca del error judicial, analizando y comparando la normativa y documentos, por medio de este análisis

nos ayudó para la realización de entrevistas y respectiva discusión que aporta en el presente artículo.



Una vez recolectada la información se analizó de forma detenida, interpretando de una forma adecuada los datos, finalmente llegando a resultados veraces en los cuales se establece la conceptualización del error judicial en la legislación ecuatoriana, estableciendo las conclusiones pertinentes acerca del tema enfocándonos en los objetivos planteados, respondiendo a cada uno de ellos.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se puede establecer en el presente apartado de la investigacion realizada, las diferentes busquedas, en distintos documentos, tanto nacionales como internacionales, basandonos en normativas , libros, repositorios digitales los cuales nos han ayudado a llegar a determinar la concepcion del Error judicial, de igual manera respondiendo a nuestra pregunta de investigacion la cual es: ¿Qué es el error judicial y cuáles son sus consecuencias jurídicas de acuerdo a la legislación ecuatoriana?

Estableciendo así del análisis realizado, como punto importante que en la legislación ecuatoriana se establece el procedimiento de como reclamar la responsabilidad por error judicial en el Código Orgánico de la Función Judicial (Arts. 32-33) estableciendo un procedimiento contencioso administrativo como mecanismo judicial para reclamar este, no obstante en las diferentes normativas no se encuentra establecido una concepción clara del error judicial.

Sin embargo de los diferentes documentos analizados encontramos diversas concepciones doctrinarias acerca del error judicial las mismas que aportaron conocimientos necesarios en la presente investigación siendo así que Portero y Egas (2018) establecen lo siguiente referente al error judicial:

> El error judicial corresponde a uno de los títulos jurídicos de imputación de responsabilidad patrimonial del estado en la administración de justicia. Es el yerro que comete el operador de justicia con sus decisiones judiciales de los cuales devine la obligación estatal de reparar a quien ha visto gravemente afectado por estas. De la reparación que realiza el estado a causa de un error judicial nace su derecho de repetición en contra de la autoridad responsable del acto que lo configuro. (Portero y Egas, 2018)

Estableciendo una concepción exacta y la responsabilidad que tiene el Estado de incurrir en un error judicial, el cual los casos en los que se establece el error judicial se van determinando en la actual legislación ecuatoriana penal a través del recurso de revisión siendo que este es el que da hincapié para que se pueda interponer un error judicial, ya que como se establece más adelante en la presente investigación al ser aceptado el recurso de revisión se prosigue de forma inmediata a interponer dicha demanda de error judicial, la

cual protege los derechos de los ciudadanos a tener una debida reparación integral y juzgar a quienes han incurrido en error judicial.

De igual manera en cuanto a las entrevistas realizadas se ha recabado importante información que ha sido de gran valía para la presente investigación puesto que se ha logrado entrevistar a personas inmersas en el derecho como son jueces y abogados, realizando una cantidad de entrevistas a la misma cantidad de jueces como abogados, debido a que son esos los cuales están principalmente enlazados con este tipo de procedimiento como lo es el error judicial.

Las personas que han sido entrevistadas son:

FUNCIONARIOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL: JUECES.	
Dr. Merck Benavides	Juez de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, Docente ; Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República; Master en Derecho Penal y Criminología; Master en Gerencia y Liderazgo Educacional; Especialista en Gestión y Liderazgo Educativo; Especialista Superior en Derecho Procesal.
Dr. José Eladio Coral	Juez de la Corte Provincial de Imbabura, Docente; Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Magister en Ciencias Jurídicas.
Dr. Javier de la Cadena	Juez de la Corte Provincial de Imbabura, Docente; Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Magister en Derecho Penal y Criminología.
Dr. Jaime Cadena	Juez de la Corte Provincial de Imbabura, Docente; Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República.
Dr. Jaime Alvear	Presidente de la Corte Provincial de Imbabura, Juez de la Corte Provincial de Imbabura, Docente; Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los

	Juzgados y Tribunales de la República, Magister en Derecho Procesal con mención en Derecho Penal.
Dr. Farid Manosalvas	Juez de la Corte Provincial de Imbabura, Docente; Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Magister en Derecho Procesal con mención en Derecho Penal.

ABOGADOS Y DEFENSORES PUBLICOS.	
Dr. Iván Durazno	Abogado en libre ejercicio, Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Magister en Derechos Humanos, Magister en Ciencias Internacionales.
Dr. Hugo Santacruz	Abogado en libre ejercicio, Docente; Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, Master en Criminología y Sociología Penal.
Dr. Martin Góngora	Abogado en libre ejercicio, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República docente; asesor jurídico entidades públicas y privadas; Magister en derecho procesal penal
Dr. Joaquín Lalama	Abogado en libre ejercicio, Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República Docente.
Dr. José Vácasela	Defensor público, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República; Especialista superior en derecho penal; Magister en teoría jurídica y filosofía del derecho.
Ab. José Vergara	Defensor público. Abogado en Jurisprudencia y Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Especialista en Derecho Penal, Procesal Penal.

Teniendo las siguientes preguntas y respuestas de cada entrevistado con la respectiva descripción y análisis de cada pregunta realizada, dividiéndoles en funcionarios judiciales y abogados en libre ejercicio y defensores públicos.

FUNCIONARIOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL: JUECES.

PREGUNTA 1: ¿Qué se entiende por error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Merck Benavides Benalcázar	El error judicial es cuando los jueces luego del trámite legal correspondiente han llegado a una conclusión y esa conclusión se llama sentencia, si esa sentencia es condenatoria, entonces el señor que ha sido sentenciado debe ir a cumplir la pena impuesta por los jueces competentes, siempre y cuando la sentencia este debida mente ejecutoriada, pero si después con posterioridad a eso, se llega a determinar que existe un error judicial, llegándose a determinar en base a un recurso de revisión, que es un recurso extraordinario, que procese en sentencias condenatorias ejecutoriadas.
Dr. José Eladio Coral	El error judicial está contenido en el artículo 32 del código orgánico de la función judicial y se entiende por error judicial al retardo injustificado de una inadecuada administración de justicia, la violación al del derecho a la tutela judicial efectiva y violaciones a los principios y reglas del debido proceso.
Dr. Jaime Cadena	Bueno el error judicial como el nombre lo indica son equivocaciones, son falencias que pueden cometer los jueces el momento de resolver un caso puesto a su conocimiento.
Dr. Javier de la Cadena	Tiene que ver con actos jurisdiccionales que realizan los operadores de justicia en el ámbito de sus funciones, justamente cuando se han equivocado o han cometido alguna falta que afecta directamente a los derechos fundamentales del justiciable.
Dr. Farid Manosalvas	Son aquellas actuaciones realizadas por los jueces quienes forman parte de los organismos jurisdiccionales en sus decisiones las mismas que como las estamos mencionando incurren en error y eso lógicamente puede tender al establecimiento de responsabilidades.

Dr. Jaime Alvear	El error judicial puede tener muchas aristas, a veces se confunde con una mala aplicación o errónea aplicación de leyes etc. eso no es error judicial, eso es como se dice, una errada interpretación de la ley que pueden ser corregidos por los recursos respectivos, el error judicial que puede ser motivo de un juicio de repetición por parte del Estado a los servidores judiciales tienen un componente distinto o adicional , que a ese error que en cuanto a la equivocada aplicación de una ley se la haga con evidente donosidad malicia para perjudicar a alguna de las partes ahí si podemos decir que sí podemos decir que existe un error judicial y claro estos errores judiciales, cuando el juez por ejemplo aplica una norma jurídica de manera distorsionada de manera evidente, con dolo para perjudicar porque a más de lo que no le da el derecho o le niega el derecho conforme a la ley y ya esa negativa de un derecho le adiciona, le adiciona ese mal animo ese dolo, esa intensión dañosa , el estado responde por esos hechos.

Fuente: 5 Jueces de la Corte Provincial de Imbabura y 1 Juez de la Corte Nacional

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Los funcionarios judiciales entrevistados manifiestan que se entiende por error judicial, a las falencias o equivocaciones por parte de la administración de justicia que vulneran derechos a las partes.

PREGUNTA 2: ¿Está previsto el error judicial en la legislación ecuatoriana? ¿Qué opina usted al respecto?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Merck Benavides Benalcázar	Claro que si en el recurso de revisión. -El recurso de revisión como es extraordinario técnico y limitado pero hay un problema las causales, ya que las dos primeras están bien pero la tercera causa por la que procede el recurso de revisión esta errada, ya que habla de un informe cuando ha sido sentenciado en base a informes maliciosos o errados, pero si el informe ya no es prueba, la prueba fue el testimonio del perito, entonces yo no sé cómo quieren hacer en revisión, que quieren determinar que ese informe es errado, eso ya no es posible, a lo mejor en la corte nacional han dicho vamos a nombrar otro perito, para que este perito lea el informe del perito anterior y diga si tiene algunas inconsistencias, pero eso no tiene

	ningún sentido, nunca ha procedido ni procederá eso mientras no reformen la ley, cuando ha sido sentenciado en base a testigos falsos o peritos que hayan sido falsos, que hayan caído en delito de perjurio, no los informes.
Dr. José Eladio Coral	Si, en el código orgánico de la función judicial específicamente. Si se dan casos de error judicial, se lo conoce también por error inexcusable, esto es cuando el juez no hace una adecuada motivación de su sentencia, por ejemplo una sentencia tiene 3 partes: la parte dispositiva, considerativa y resolutiva. En la parte considerativa e juez tiene que hacer un ejercicio de razonamiento lógico y también debe cumplir allí con tres parámetros que son fundamentales que son: lógica, razonabilidad y comprensibilidad, esto es que en la sentencia debe aplicar normas y principios que sea pertinentes al caso que se está juzgando, igualmente debe utilizar doctrina, jurisprudencia, pero puede darse el caso que equivocadamente el juez no motivo adecuadamente la sentencia, entonces ese sería un primer caso de error judicial, lo mismo el retardo cuando demora la expedición de la sentencia, que ese caso es más frecuente, y también la violación a los principios del debido proceso, son los más destacados.
Dr. Jaime Cadena	Bueno en la legislación ecuatoriana, en el código orgánico de la función judicial está previsto lo relacionado con el error judicial inclusive el trámite para reclamar lo relacionado con esta figura jurídica. Era necesario que la ley establezca este aspecto que se refiere al error judicial para de esa forma evitar perjuicios a los litigantes por culpa de los jueces, de tal manera que personalmente yo considero que es bienvenida esa normativa y de esa manera los jueces deberán meditar mucho al momento de dictar las resoluciones.
Dr. Javier de la Cadena	Si, si está previsto, en el código orgánico de la función judicial se establece lo que implica el error judicial, sin embargo no se ha desarrollado los contenidos específicos, es decir se lo cita pero no hay un desarrollo más específico respecto a esta institución jurídica para ello hay que acudir básicamente a la doctrina. Yo pienso que es importante desarrollar más los contenidos de la institucionalidad del error judicial, porque siempre se presentan demandas en este sentido, y caen el subjetivismos de las partes por un lado y por otro lado las decisiones se van fundamentar en base a jurisprudencia y doctrina que existe en este caso, pero en cuerpos

	normativos pues no tenemos un desarrollo que nos especifique exactamente qué es lo que implica el error judicial.
Dr. Jaime Alvear	Si el error judicial está previsto en la legislación ecuatoriana tanto en el código orgánico de la función Judicial, que es principalmente donde se está regulando la declaratoria judicial y su procedimiento para el reclamo de los daños que se pudieran haber causado por los efectos de este error a través de los recursos de casación o de revisión. El comentario que le puedo decir al respecto es que si es una posibilidad, yo digo siempre es que el error judicial siempre será la excepción, no es la regla porque la regla general es aplicar justicia dentro del ámbito de la Constitución y la ley y los intereses de las partes o las pretensiones de las partes esa es la regla general, el error judicial es excepcional y la excepción no hace norma jurídica, no hace ley por tanto si está bien como mecanismo, la opinión mía es que está bien como un mecanismo preventivo para que sea una forma de contener la arbitrariedad judicial, entonces el juez va a tener cuidado de excederse de sus limites
Dr. Farid Manosalvas	Claro está prevista desde la norma constitucional, cuando hablamos nosotros de los principios y aplicación del derecho, que se refiere cuando el deber del Estado es respetar los derechos de constitución se prevé que el Estado es responsable por los errores judiciales cometidos por sus funcionarios y esto se refiere a una sencilla razón porque el estado y las instituciones públicas que nos representan conocen a quienes están designando y lógicamente al no conocer el asume esa responsabilidad.

Fuente: 5 Jueces de la Corte Provincial de Imbabura y 1 Juez de la Corte Nacional

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Se manifiesta que el error judicial está previsto en el Código Orgánico de la Función Judicial, y opinando de forma indistinta que es necesario una mejor precisión del error judicial.

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son las principales causas por las que se da el error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Merck Benavides Benalcázar	Primero se debe establecer el recurso de revisión y después aceptado este prosigue el juicio por error judicial de forma inmediata este recurso las causales por las que se puede proponer este recurso son 3, antes el eran 6 en el Código de Procedimiento Penal, pero hoy como estamos con el COIP son 3, la primera que es cuando hay dos sentencias, se ha sentenciado sobre un mismo hecho a dos personas; el segundo cuando ha aparecido que se decía muerta; el último que hay un poco de conflicto es cuando se ha sentenciado en base a testigo falsos o informes periciales errados o maliciosos, esa última parte, está totalmente mal en la ley, porque eso ya no constituye prueba, los informe no son prueba, sino el testimonio del perito, por lo tanto hay que reformar ese tercer aspecto que permite proponer el recurso de revisión, entonces si dice recurso de revisión con nueva prueba contundente, que deje sin efecto la sentencia condenatoria ejecutoriada, entonces los jueces de la corte nacional de justicia de la sala penal van a ratificar el estado de inocencia en base a la nueva prueba y si eso pasara, el señor debería salir en inmediata libertad, entonces el recurso de revisión procede en cualquier tiempo, a lo mejor de después de ejecutoriada la sentencia, después de estar cumpliendo la pena, o después de haberse muerto incluso el que fue sentenciado, entonces yo como heredero, para reivindicar el buen nombre de mi padre, digo voy a seguir el recurso de revisión, y luego procede el juicio por daños y perjuicios, en un juicio de lo contencioso y administrativo, ante el tribunal contencioso y administrativo distrital, siendo los demandados el estado, pero los que representan a la función judicial, en este caso es el presidente del Consejo de la Judicatura, peor a más de eso hay que citar, a los fiscales y a los jueces que han intervenido en la causa, desde un primer momento, es decir en todas las etapas del proceso penal y en la impugnación, entonces si es que el estado paga una cantidad de dinero, por estos daños y perjuicios por error judicial, necesariamente haya que seguir inmediatamente el trámite de repetición para que sean los fiscales y jueces que intervinieron en la causa los que tengan que pagar esa cantidad de dinero
Dr. José Eladio Coral	Las que dejamos indicando anteriormente, debido a que los jueces por la gran carga laboral, tienen que dedicarse a despachar causas y descuidan la expedición de las sentencias escritas, o inobservan el debido proceso, entones esas sentencias devendría en nula perjudica a una de las partes, a los derechos, a los intereses que discuten en un

	proceso judicial.
Dr. Jaime Cadena	Las principales causas por las que se puede dar el error judicial puede ser por desconocimiento del juzgador, puede ser por no existir dentro del proceso la prueba correspondiente y en algún caso muy esporádico puede ser por mala fe de los juzgadores
Dr. Javier de la Cadena	Las principales causas por las que se da el error judicial, según el código orgánico de la función judicial son: la negligencia de los funcionarios, por otro lado cuando se actúa con dolo en resolver las decisiones, pero aparte de eso existen otras, cuando se afecta otros derechos fundamentales del ser humano, como son la tutela judicial efectiva, el debido proceso y básicamente la seguridad jurídica.
Dr. Jaime Alvear	El dolo.
Dr. Farid Manosalvas	El error judicial puede ser diverso en cuanto a las actuaciones de los de los juzgadores, lo importante es que se determine el error judicial incurrido por quién tiene la función de aplicar justicia.

Fuente: 5 Jueces de la Corte Provincial de Imbabura y 1 Juez de la Corte Nacional

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Los entrevistados establecen diferentes causas por las que se da el error judicial, interpretándolas de diferentes maneras, estableciendo que estas son diversas y corresponden principalmente a los juzgadores.

PREGUNTA 4: ¿Quiénes son los responsables del error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Merck Benavides Benalcázar	Los jueces y los fiscales que han intervenido en la causa en las diferentes etapas del proceso penal y en la impugnación.
Dr. José Eladio Coral	Exclusivamente el juez.
Dr. Jaime Cadena	Los responsables del error judicial son únicamente los administradores de justicia, el o los jueces, el juez unipersonal o

	tribunal que resuelve un determinado caso.
Dr. Javier de la Cadena	Como se dijo básicamente los operadores de justicia, quienes son los que resuelven, que toman decisiones en el impulso procesal , pueden ser fiscales, pueden ser jueces sea de primero, de segundo o de tercer nivel.
Dr. Jaime Alvear	El juez, el fiscal y el defensor publico
Dr. Farid Manosalvas	El Estado es el responsable del error cometido por uno de sus funcionarios y el responde por ese error, pero no olvidemos que la misma constitución nos dice que el satisfará a los afectados por ese error judicial pero una vez declarada y cubiertos las obligaciones por parte del Estado por el error cometido, él debe ejercer el derecho de repetición de forma inmediata al funcionario judicial que incurrió en ese error.

Fuente: 5 Jueces de la Corte Provincial de Imbabura y 1 Juez de la Corte Nacional

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Los entrevistados mencionan que los principales responsables por error judicial son los administradores de justicia, especialmente jueces y fiscales.

PREGUNTA 5: ¿Cuál es la consecuencia de incurrir en error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Merck Benavides Benalcázar	La consecuencia es que de inmediato se pondrá en libertad en el caso de que este preso, ya que se ratificó el estado de inocencia, en la misma audiencia, antes de que se dicte la sentencia por escrito y luego, el juicio de daños y perjuicios, el tramite contencioso administrativo, para que sea demandado, el representante de la función judicial y luego también serán ciados como se dijo hace un momento los jueces y fiscales que han intervenido en la causa, para que el estado pague los daos y perjuicios, ocasionados como consecuencia de la privación de libertad, por los años que estuvo cumpliendo esa pena
Dr. José Eladio Coral	Las partes perjudicadas por el error judicial, sus familiares, sus representantes legales, incluso los derechohabientes, bien pueden

	proponer una acción ante el juez de lo contencioso administrativo y se demanda la indemnización por daños y perjuicios, incluso la reparación del daño moral.
Dr. Jaime Cadena	Es que un organismo superior puede corregir el error en que ha incurrido el juez y como consecuencia de eso tendríamos ya las reparaciones de orden civil e inclusive responsabilidad de orden penal.
Dr. Javier de la Cadena	Las consecuencias en incurrir en un error judicial es la responsabilidad del funcionario, que le acarrea justamente una indemnización por daños y perjuicios, básicamente deberá la persona o el ofendido, justificar lo de estos presupuestos, que una persona en el ejercicio de sus funciones a cometido una infracción o más bien no ha fundamentado sus decisiones o ha sido negligente en decidir un caso o impulsarlo.
Dr. Jaime Alvear	El pago de los daños y perjuicios
Dr. Farid Manosalvas	El restaurar a las personas afectadas por ese error judicial, sea de manera económica, por los daños y perjuicios, los derechos vulnerados con ese error, de igual manera si es comprobado que el juez o funcionario jurisdiccional actúo de mala fe con aquella decisión, pues será necesario el interponer por parte del estado el juicio de repetición con el que demanda a los funcionarios que tengan que asumir por el error judicial, claro está que primero se deberá llegar a un análisis según las normas para precisar la culpa de este.

Fuente: 5 Jueces de la Corte Provincial de Imbabura y 1 Juez de la Corte Nacional

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Se menciona que la principal consecuencia de incurrir en error judicial es el pago por daños y perjuicios.

PREGUNTA 6: ¿Qué responsabilidades tiene el Estado por el error judicial cometido?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Merck Benavides	Los daños y perjuicios

Benalcázar	
Dr. José Eladio Coral	Supongamos que el tribunal de lo contencioso administrativo, se dio cuenta que efectivamente se ha incurrido en retardo injustificado, en error judicial, etc. entonces mediante sentencia el tribunal de lo contencioso administrativo dispone que se pague una indemnización, que debe satisfacer a todos los operadores de la administración de justicia a prorrata, en partes iguales, y después se pague esa indemnización, pero el estado después puede ejercitar esa acción de repetición para el estado cobrar lo que indebidamente pago por los errores judiciales.
Dr. Jaime Cadena	En caso de error judicial se produce la figura de la relación extracontractual del estado, ahora lo que ocurre es que un juez que comete un error judicial es un funcionario del estado, está en representación del estado, entonces es el estado el que tiene que reparar económicamente el error judicial en el que haya incurrido uno de sus funcionarios y como contra partida de eso tenemos que la misma ley le faculta al estado el derecho de repetición.
Dr. Javier de la Cadena	El estado tiene la responsabilidad directa pero la comparte solidariamente con estas personas o estos funcionaros públicos quienes son los que directamente incumplieron en sus funciones y cometieron el error judicial, en todo caso al estado le queda la acción de repetición contra estos funcionarios que han incumplido justamente o han caído o han adecuado su conducta en error judicial.
Dr. Jaime Alvear	Restaurar el derecho del ciudadano que sido lesionado por esa decisión dolosamente dispuesta por un juez, y el estado a sus ves el juicio de repetición en contra de ese funcionario.
Dr. Farid Manosalvas	El estado es responsable del error judicial de sus funcionarios por las razones antes ya mencionadas, pero el cuándo por circunstancias dicho error deba cumplir con indemnización a título de reparación, cual sea la característica de esta, debe ejercer de forma inmediata la repetición a los funcionarios que la causaron.

Fuente: 5 Jueces de la Corte Provincial de Imbabura y 1 Juez de la Corte Nacional

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Los entrevistados mencionan que la responsabilidad del estado por error judicial, es asumir la responsabilidad completa por el cometimiento de este y seguir un juicio de repetición ante los involucrados**.**

PREGUNTA 7: ¿Qué cree usted que pueda hacerse para evitar que los operadores de justicia incurran en error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Merck Benavides Benalcázar	Lo que pasa es que esto se produce en la mayoría de casos, se han palanqueado por el recurso de revisión, siendo una sentencia justa y han ido otros jueces y han ratificado el estado de inocencia, pero con ciertos sesgos, yo creo que no es porque los otros hayan tenido la culpa, sino porque algo extraordinario paso dentro la tramitación de ese recurso de revisión, pero de los recursos de revisión que se presenta de cada mil, procede uno
Dr. José Eladio Coral	Primero capacitando adecuadamente a los jueces para que administren de manera correcta la justicia, la administración de justicia es un servicio público y debe ser de calidad, no es suficiente que las personas accedan al sistema de justicia, sino que deben velar por la tutela efectiva de los derechos que garantiza la constitución, entonces e debe capacitar más a los jueces, se debe incrementar el personal porque a veces por la demasiada carga laboral los jueces no se dan abasto, no tienen el suficiente tiempo para expedir las sentencias de manera oportuna, esto de la multicompetencia es un gran problema se deberían crear más jueces especializados en determinadas materias.
Dr. Jaime Cadena	Para evitar que los operadores de justicia incurran en un error judicial, lo primero que tiene que hacer el juez es analizar debidamente el caso puesto a su conocimiento, yo creo que una vez estudiado con todo detenimiento el proceso va a ser bastante difícil que incurra en un error de esa naturaleza.
Dr. Javier de la Cadena	Este tema del error judicial se da cuando existe desconocimiento por parte de los funcionarios públicos en este caso jueces en decidir, o negligencia en la revisión de las causas, o cuando es mucho más grave que exista dolo en este caso la intención de realizar un daño. Que se puede hacer, simplemente asegurar que los funcionarios estén debidamente capacitados por un lado y segundo crear las herramientas necesarias para que los funcionarios públicos en este caso los jueces

	tengan la información adecuada de primera mano, para poder resolver, ahora que la tecnología pues da la posibilidad de tener las enciclopedias jurídicas, puedan ellos tener las fuentes de consulta para poder sustentar sus decisiones y por otro lado no está por demás realizar un control en cuanto a casos que se encuentren rezagados, en un estado negligente
Dr. Jaime Alvear	Es suficiente con la norma jurídica que esta, porque en la generalidad de aquí o al menos en la provincia de Imbabura no tenemos casos de que se hayan declarado errores judiciales, hablo por la provincia no se en las otras, es suficiente con esa alerta, con este mecanismo preventivo, esa norma jurídica es preventiva para el juez.
Dr. Farid Manosalvas	En lo personal creo que el error judicial, va a ser imposible que se deje de incurrir , porque , no todos los funcionarios judiciales o que formamos parte de un órgano jurisdiccional, podremos atribuirnos tener la misma capacidad, por otro lado el ejercicio de la función judicial es un ejercicio de personas, de seres humanos y los seres humanos no somos un computador y por lo tanto también somos sujetos de errores, propios de la naturaleza humana si la pregunta es cómo vamos a evitar los errores, tendré que decir con absoluta franqueza los errores siempre van a existir porque son actos humanos y porque un juzgador tiene criterio y óptica diferente a otro, porque si fuese así entonces no habría tribunales que puedan resolver y no habría también decisiones por voto de mayoría de votos de minoría y se ha de suponer que es probable que alguien en su decisión pudiera estar equivocado o errado, lo importante es que esos criterios jurídicos sean debidamente asumidos, motivados si con motivación jurídica constitucional y no sea producto de una mala fe o acto cualquiera de un funcionario judicial, ahí tiene que diferenciarse .

Fuente: 5 Jueces de la Corte Provincial de Imbabura y 1 Juez de la Corte Nacional

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Los entrevistados mencionan diferentes criterios acerca de lo que se pueda hacer para que se deje de incurrir en error judicial, concordando que es necesaria una mejor capacitación hacia los administradores de justicia.

PREGUNTA 8: ¿Cree usted que la normativa ecuatoriana ha establecido de forma clara, la concepción y el procedimiento a seguir acerca del error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Merck Benavides Benalcázar	No está mal, hay que regular bien en el código integral penal y también hay que determinar de manera precisa si es que se debe citar desde el primer momento, a los operadores de justicia que han intervenido en la causa o solo los representantes legales para que después sigan el juicio de repetición, entonces eso no está regulado adecuadamente, por lo tanto hay que revisar y reformar todas esas leyes que son ya obsoletas y hay que ponerse a tono con el avance de las ciencias jurídicas.
Dr. José Eladio Coral	Sí, es correcto lo que dice el artículo 32 ante el tribunal contencioso administrativo se demanda al estado, a la corte a los jueces, a los fiscales que han incurrido en esos errores judiciales.
Dr. Jaime Cadena	Yo personalmente creo que si como le manifesté anteriormente nuestra normativa es bienvenida para evitar perjuicios a las partes litigantes y considero que el procedimiento está debidamente establecido una vez que un tribunal superior a corregido el error, la persona que fue agraviada con el error judicial tendría que recurrir al tribunal de lo contencioso y administrativo para reclamar el pago de la indemnización y luego de eso indudablemente viene el asunto del derecho de repetición, debido que el estado tiene acción contra el o los jueces que han incurrido en el error judicial.
Dr. Javier de la Cadena	Como dije anteriormente pues no existe una seguridad jurídica en cuanto es el desarrollo de lo que es el error judicial, en cuanto al procedimiento tenemos a la jurisdicción coactiva que es la encargada que tiene la competencia respecto a estos casos, en todo caso lo que considero es que faltaría establecer de forma clara la especificidad de los casos de error judicial, es decir un desarrollo normativo que brinde y facilite la seguridad jurídica a favor de toda la sociedad ecuatoriana.
Dr. Jaime Alvear	Si, ya que está en el código orgánico general de procesos y el código de la función judicial.

Dr. Farid Manosalvas	Yo creo que suficiente lo que hiciste, lo importante como ocurre en muchos casos en nuestro país podemos tener las normas , lo importante es que las cumplamos, un país no va a ser mejor porque tenga cualquier cantidad de normas, si es que no somos capaces de cumplir no siquiera una y dejar que los hechos sean sometidos a un proceso, a que estos sean juzgados, y la mejor forma de prevenir cualquier tipo de injusticias de actitudes que puedan afectar a cualquier persona, es la prevención y la mejor forma de hacer es dictar leyes, leyes que se cumplan y que los jueces tengamos la valentía de llevarlas a cabo ese cumplimiento.

Fuente: 5 Jueces de la Corte Provincial de Imbabura y 1 Juez de la Corte Nacional

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Los entrevistados manifiestan diferentes opiniones estableciendo la mayoría que la normativa si es clara y precisa, sin embargo la minoría manifiesta que no existe una claridad en la norma, siendo necesario que existan varias reformas.

ABOGADOS Y DEFENSORES PUBLICOS.

PREGUNTA 1: ¿Qué se entiende por error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Hugo Santacruz	Por error judicial se entiende todos aquellos fallos en los cuales los jueces no están apegados a derecho, no existe un fallo el cual voluntario o no, no se apegue a derecho.
Dr. Martin Góngora	Bueno el error judicial puede ser un todo, específicamente es un abuso a los derechos humanos, de ahí sale el error judicial, violación de derechos, todo lo que sea en contra de los derechos humanos, un retardo, una afectación a las víctimas, falta de celeridad, todo lo que sea un error por parte del juzgador.
Dr. Iván Durazno	El error judicial como está previsto en el art. 32 del código de la función judicial es entendido como el error que se comete por una mala administración de justicia, por no hacer respetar los derechos de cada uno de los ciudadanos como lo establece la constitución, es aquel error cometido que trae repercusiones de forma grave a una persona.

Dr. Joaquín Lalama	El error judicial se puede entender como el error o la falla que comete algún funcionario de la función judicial el momento de emitir alguna resolución, sentencia o providencia, esto quiere decir que sin observar a las partes o sin que medien en las partes, el error nace única y exclusivamente de los funcionarios del servicio judicial.
Dr. José Vácasela	Es el desconocimiento normativo o básicamente lo que se entiende por error judicial, partiendo desde el punto de que esto se pone como un limitante a los administradores de justicia a los fiscales, a que ellos puedan de alguna forma limitarse en no cometer errores ya sean intencionales o no intencional, lo que quiero mencionar es que cuando hay un desconocimiento de la norma, cuando no se aplica correctamente la norma o cuando intencionalmente se procura generar algún tipo de beneficio a otra parte, consideraría que eso se llama un error judicial, para sintetizar, es el desconocimiento de la norma ya no intencionado o intencionalmente para beneficiar a una parte procesal.
Ab. José Vergara	En mi criterio yo acojo el concepto, en este caso para no pecar en cuanto a los derechos de autor a lo que ha dicho el Doctor José García Falconí en su obra y en algunas exposiciones que él ha realizado y ha definido al error judicial como un falso concepto, que tiene el juez respecto de la verdad de los hechos, que son materia de proceso y que efectivamente pueden producir prejuicios en la persona, que ha sido sentenciada y que posiblemente puede ser inocente y también las consecuencias que este error acarree, con esta resolución y que afecten al culpable y que puedan incluir tanto errores de derecho como también de hecho.

Fuente: Abogados y Defensores Públicos.

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Los entrevistados manifiestan que el error judicial se entiende aquellos fallos que no se apegan a derecho, por inobservancia o desconocimiento del juzgador**.**

PREGUNTA 2: ¿Está previsto el error judicial en la legislación ecuatoriana? ¿Qué opina usted al respecto?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Hugo Santacruz	Si efectivamente está previsto el error judicial, inclusive cuando existe error se ha sustanciado por vía del Consejo de la judicatura por el error inexcusable que existe para destituir a muchos jueces, también podríamos decir que el error judicial cuando existe dolo pues se encuentra tipificado y vendría a ser la figura jurídica del prevaricato, entonces está legislado esta al respecto.
Dr. Martin Góngora	Si conforme al código orgánico de la función judicial está establecido en el artículo 32 del cuerpo legal mencionado, habla del error judicial y le da los paramentos, le da el procedimiento, como el estado sigue en una reparación o sigue contra los operadores de justicia cuando incurrieron en error judicial, dentro del error judicial Max Hirchenberg nos habla que existe unas posibles categorías relativamente sistemáticas y jurisprudencia sobre el error judicial en Europa, no creo que aquí hayan, tocaría investigar más a fondo.
Dr. Iván Durazno	Precisamente la legislación ecuatoriana en el art 32 del código orgánico de la función judicial establece el error judicial y cuando hay error judicial, algunos lo llaman error inexcusable, pero dentro del sistema interamericano de derechos humanos, dentro de materia constitucional está relacionado con el art 11 numeral 9 cuando la parte pertinente dice que el más alto deber del estado es respetar y hacer respetar los derechos humanos.
Dr. Joaquín Lalama	No, no se encuentra previsto, no se encuentra ni tipificado ni sancionado. Yo creo que no se podría sancionar ese tipo en la legislación ecuatoriana, sino de carácter administrativo, ya que al ser un error por parte de los funcionarios ellos están el a obligación de solucionar o corregir el error en el que hayan incurrido y prueba de esto es que tendría que sancionar de una forma administrativa y no por otra vía.

Dr. José Vacacela	Básicamente no está previsto como error judicial o forma como una regla jurídica que mencioné que la persona que incurra en error judicial deba pagar una sanción de tanto, si no que los aspectos normativos hay una causal para los jueces, para los fiscales lo que se llama el error inexcusable, además que el error judicial está contemplado en la Constitución, por ejemplo cuando un juez al cometer un error judicial o en caso de fallar en contra de una parte que lógicamente va a generar afectación, nosotros podemos de hacer una encontrar de este funcionario acusándolo de un error judicial y por ende genera la consecuencia que sería cuál sería la indemnización por este error judicial
Ab. José Vergara	Bueno de lo que he podido revisar previo a esta entrevista, para hablar con mayor criterio existe un problema procedimental, en cuanto al error judicial y esto no es actual si no viene acarreando este problema aproximadamente desde el año 2005 en nuestra legislación ecuatoriana, en donde efectivamente existían algunas normas en ese entonces, que trataban sobre el error judicial, por ejemplo una de ellas puntualmente es el código orgánico de la función judicial, que en el artículo 32 nos habla de juicio contra el estado por inadecuada administración de justicia y por revocatoria o reforma de sentencia condenatoria y ahí se trata justamente sobre el error judicial y establece un trámite previsto, de acuerdo a esta normativa en la ley de lo contencioso administrativo, pero también si realizamos un análisis remontándonos a la legislación ecuatoriana, el artículo 38 de la ley de modernización del Estado, también contenía o se pronunciaba algo al respecto, sin embargo el problema nace o surgía cuando nos teníamos que remitir al artículo 418 del Código de Procedimiento Penal anterior que contenía, de acuerdo a estas normativas el trámite que se podía establecer para realizar una reclamación, a través de demanda en contra del estado por error judicial pero el problema es que este código este articulado, el 418 del código de procedimiento penal nos remitía a una nueva normativa que era la ley orgánica en ese entonces del ministerio público y que indicaba esta norma, que ahí es donde se contenía el reclamo administrativo para la indemnización y rehabilitación de acuerdo a esta ley la, ley orgánica de este ministerio publico, pero sin embargo si se revisaba o se revisa esta ley vigente en ese tiempo esta ley, no contemplaba ninguna disposición sobre el tramite previsto en el código de procedimiento penal en los artículos 418 y 416, de esa norma vigente en ese tiempo, por lo tanto eso efectivamente eso acarreaba un vacío legal o vacío de ley, que no podía efectivamente acceder a las personas perjudicadas por un error

	judicial, a una pronta administración de justicia para solventar sus problemas y también reclamar en medida forma una indemnización por parte del estado, también se presenta un problema porque no se puede cuantificar correctamente no existe una norma que taxativamente o de manera clara nos establezca como se puede indemnizar, o como se puede fijar una cuantía cuando se producen estos errores judiciales en los diferentes casos, sobre todo en casos penales, en donde por ejemplo habido una sentencia injusta y con ella se ha logrado dictar una sentencia condenatoria, en contra de una persona o, como medida cautelar también ha sido sujeta a una prisión preventiva y todo este tiempo, tal vez estos meses que ha estado privada la persona de libertad, como se podría cuantificar para la reclamación de unos daños y perjuicios o daño moral, si bien es cierto el mismo código orgánico de la función judicial, nos remite a la ley de lo contencioso administrativo pues efectivamente tampoco esta es clara en establecer un trámite para poder realizar esta reclamación.

Fuente: Abogados y Defensores Públicos.

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Los abogados entrevistados establecen que el error judicial se encuentra en la legislación ecuatoriana, pero solo mencionado más no estableciendo su concepción exacta.

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son las principales causas por las que se da el error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Hugo Santacruz	Bueno considero que si hablamos de error como desconocimiento consideraría por la falta de preparación de los jueces, no son completamente cualificados y la realidad ha demostrado que en los últimos concursos no han estado al frente de los cargos que les ha tocado los mejor puntuados o los mejor capacitados.
Dr. Martin Góngora	El error judicial puede ser por muchos motivos, entre ellos el retardo injustificado, mala administración de justicia, una violación al debido proceso, a los derechos humanos, todo lo que vaya en contra de la ley, en contra de las garantías legales y constitucionales, que tenga la persona, bien sea el ofendido, el procesado, acusado, el actor, el denunciante, quien sea, tiene que darse el debido proceso y con

	imparcialidad.
Dr. Iván Durazno	El error judicial por las causales que son: la mala administración de justicia que conlleva por la violación al debido proceso, falta de las garantías o violación a las garantías judiciales, el plazo razonable esas son las 3 casas razonables que llevan a un error judicial,
Dr. Joaquín Lalama	Muchas veces puede darse por el apresuramiento que tienen los funcionarios en despachar las causas o porque manejan ciertas matrices y solo cambian ciertos aspectos de las providencias o de las sentencias, entonces muchos de los errores que se han cometido van en ese sentido, que ponen mal los nombres o no cambian un nombre dentro de una providencia o un auto, en esta caso las partes nos vemos afectadas porque tenemos que solicitar, que se corrija ese error o se puede corregir de oficio, pero si no se dan cuenta nosotros tenemos que solicitar y eso retrasa un poco más la administración de justicia.
Dr. José Vacacela	Creo que hay dos casos fundamentales, la primera el desconocimiento y la falta de preparación seria, debido a los postulados de la corriente en la cual no conocemos lo que es el derecho, ahora este desconocimiento generaría un error judicial, (imaginemos que un juzgado tiene dos opciones o tiene varias normas para aplicarlas y por desconocimiento no apliqué las que debería en este caso, pues estaría cometiendo un error judicial) y la otra causa sería la más evidente, estamos una sociedad de corrupción, en donde la injerencia política, económica genera que ciertas autoridades envestidas de decisión política o capital político pueda favorecer a cierta parte procesal, que buscaría un beneficio, político o económico.
Ab. José Vergara	De igual manera a mi entender son tres muy claras, yo diría que la primera efectivamente es cuando hay una errónea interpretación, más que nada apreciación de lo factico, es decir los hechos que acarrea un procedimiento por parte del juzgador, esa seria a mi entender la primera, una segunda podría ser el entender o encuadrar de manera errónea, las circunstancias fácticas es decir las nuevas circunstancias del hecho, en cuanto a un ordenamiento jurídico, es decir en aplicación a la norma penal por ejemplo, un tipo penal es decir al encuadramiento o a subsumir una adecuada conducta a un tipo penal, que sea por acción u omisión, es decir el juez no ha podido establecer de manera clara y precisa como una persona ha incurrido, por acción u omisión en un tipo penal especifico siempre y cuando este como conocemos se encuentre pre establecido con anterioridad y también sea sancionado por una norma penal vigente y la tercera a mi criterio

	sería una utilización o interpretación errónea de las normas legales.

Fuente: Abogados y Defensores Públicos.

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Se mencionan diferentes causas acerca del porque se da el error judicial, concordado en varias de estas, entre los distintos entrevistados.

PREGUNTA 4: ¿Quiénes son los responsables del error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Hugo Santacruz	Aquí el error judicial necesariamente tiene que ser un juez, un funcionario público para que se configure inclusive como delito este es un tipo penal especial, cualificado en el cual quien comete el error debe ser un funcionario judicial.
Dr. Martin Góngora	El responsable del error judicial seria el estado, el principal responsable, de ahí habrá las consecuencias legales para los siguientes, los operadores de justicia y todo el personal que intervino en el proceso, el fiscal, la policía por una inadecuada investigación, etc. dependiendo el caso.
Dr. Iván Durazno	Los responsables de error judicial en primer lugar y esto lo digo de acuerdo al sistema interamericano de protección de los derechos humanos y como jurisprudencia internacional en primer lugar están los operadores de justicia, quienes, los fiscales, quienes son los que llevan la parte pre procesal y procesal penal, si ellos llevan mal una investigación un juez acoge ese error judicial y rectifica los responsables son los fiscales, luego los jueces, jueces unipersonales juicio pluripersonales, es decir de las unidades judiciales de diferente naturaleza o de las cortes provinciales inclusive los de la corte Nacional de justicia y por supuesto de entre ellos también están los responsables los peritos, los agentes en materia penal, están los agentes de investigación y por supuesto los denunciantes, no es solo el estado el que responde, porque si son particulares también entran en la responsabilidad civil, administrativa si son funcionarios públicos y penales en cuanto a quienes preséntame una denuncia, hay denuncias falsas, maliciosas y temerarias, cabe mencionar por ejemplo del país hoy tenemos uno de los casos emblemáticos es el caso 30S quiénes

	son los responsables aparte de los operadores de justicia los casos políticos, los responsables error judicial inclusive son quienes ejercieron el poder en su momento ya que se presiente la República, ministerio del interior, ministerio de justicia, defensor del pueblo, es decir los que tuvieron acción y lo hicieron por omisión.
Dr. Joaquín Lalama	Como dije anteriormente los responsables son los funcionarios públicos ya ellos son los únicos que pueden establecer y emitir este tipo de resoluciones o autos.
Dr. José Vacacela	Primeramente el Estado ya que el Estado escoge sus funcionarios públicos y posteriormente los funcionarios públicos que hayan cometido esta falta.
Ab. José Vergara	Obviamente tenemos que diferenciar me parece a mí dos situaciones, la primera es que para poder hablar de error judicial, efectivamente tendríamos que analizar dentro del proceso, si la defensa de la persona ya sea este, defensor privado o defensor público de la persona procesada ha realizado un debido ejercicio de defensa técnica en favor del procesado o procesada porque si el error en la sentencia, deviene de que el defensor no presento de manera adecuada al juzgador su teoría del caso y por tanto a su criterio y en defensa de la persona que patrocina, como se pudieron haber sucedido los hechos o las circunstancias fácticas, obviamente el juez no va a tener claro el panorama de los hechos, por lo tanto le puede efectivamente esa inactividad o inadecuada defensa del abogado, llevar también a cometer errores al juzgador, pero obviamente este error a mi criterio no podría ser pesquisarle o imputable al juzgador, sino efectivamente devendría en una falta de defensa técnica en el defensor o defensora, sin embargo en el segundo caso si es que efectivamente el abogado ha hecho un adecuado ejercicio de defensa técnica ha presentado las circunstancias fácticas en defensa de su defendido de manera correcta, esto justificándolo también con la prueba oportunamente anunciada y practicada en la respectiva audiencia de juicio efectivamente le ha dado al juzgador todas las herramientas jurídicas para que el administrador de justicia pueda tomar una adecuada decisión y dar una sentencia que sea justa y motivada, en este segundo caso, el juez después de la presentación de todos estos elementos o herramientas jurídicas y fácticas ha tomado una decisión que en el sentir de la persona procesado y de su abogado de la defensa se ha violentado, puede ser el debido proceso, no se ha evaluado de manera adecuada las pruebas no se ha adecuado por parte del juez su sentencia los hechos a un tipo penal especifico, de manera correcta entonces si

	efectivamente si podríamos hablar que esta responsabilidad recae en el administrador de justicia.

Fuente: Abogados y Defensores Públicos.

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Los entrevistados mencionan que la responsabilidad por error judicial, tiene el Estado, debido a que este escoge a los operadores de justicia, quienes vienen a ser de igual manera responsables.

PREGUNTA 5: ¿Cuál es la consecuencia de incurrir en error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Hugo Santacruz	Bueno yo creo que la más grave sería el prevaricato, de ahí vienen sanciones administrativas, en las cuales serían de forma administrativa o el error inexcusable que fue mal utilizado anteriormente pero que hoy se ha establecido que ya no existiría o que ya no sería competencia del Consejo de la judicatura si no de la corte Nacional de justicia, sancionar los errores que cometen en la administración de justicia.
Dr. Martin Góngora	Trae muchas consecuencias, tanto para los operadores de justicia, como para las partes intervinientes, las partes intervinientes van a salir afectados por una mala decisión de un juez de error judicial, puede pagar una persona 2, 3 años por un error judicial, quien le indemniza eso, quien le devuelve la libertad, quien le devuelve los años preso, las indemnizaciones civiles, quien paga lastimosamente es una de las partes, y lógicamente por ese error judicial, el estado también se ve inmiscuido en este problema, por la ineficiente administración de justicia, o del operador de justicia quien no actuó con rectitud, con honestidad, celeridad, imparcialidad, respetando los derechos humanos.

Dr. Iván Durazno	La consecuencia de error judicial por los funcionarios públicos tiene que asumir el Estado ecuatoriano, por eso que la demanda va directamente al Estado ecuatoriano con notificación al procurador como abogado del Estado y quien representa la justicia del país el presidente del Consejo de la judicatura, porque al ser el organismo estatal y la Procuraduría, el abogado del Estado, ya que la Constitución de la República dice quien ejerce la soberanía a través del pueblo y las dignidades derecho popular y las dignidades, de ahí que la responsabilidad y consecuencias administrativa, la responsabilidad civil es del Estado ecuatoriano, claro la responsabilidad penal, cuando son denuncias ya supra legal o error inexcusable ahí responde el juez de la causa, el fiscal, pero ya en materia penal cuando actuaron de mala fe o actuaron con desplazamiento de culpabilidad como establece la ley, resaliendo claro esta cada uno de los daños y perjuicios, con las indemnizaciones correspondientes que deberán pagar todos los implicados.
Dr. Joaquín Lalama	Las consecuencias pueden ser a más del retraso en la administración de justicia un error esencial puede acarrear una nulidad lo que cual perjudicaría a los usuarios de la administración de justicia, pongo un ejemplo, si en una sentencia están mal los nombres y la parte actora no se da cuenta y si la sentencia fue desfavorable, en este caso la parte demandada va a quedar en, no va a pronunciarse en este error y para posteriormente solicitar una nulidad de sentencia y lo que acarrearía que se demore un poco más la administración de justicia.
Dr. José Vacacela	Considero que las consecuencias en el área en la que me desarrollo, el error inexcusable es castigado con la destitución del puesto, además que se puede demandar al Estado por este error judicial y son consecuencias económicas, básicamente pérdidas de puestos, son consecuencias en las cuales se sanciona tanto a los funcionarios como al estado por un error judicial.
Ab. José Vergara	La consecuencia es clara, si el error deviene del juzgador, efectivamente se está causando un prejuicio claro directo y manifiesto con su resolución, a la persona procesada a la persona sentenciada y efectivamente activando la vía adecuada, que sería en este caso el recurso de revisión, ante la Corte Nacional de Justicia, siempre y cuando la corte también nos dé la razón a través de este recurso extraordinario, nosotros tenemos el instrumento o la herramienta adecuada para poder efectivamente ejercer la acción, que corresponda en contra del juzgador por los prejuicios que pueda haber causado, como he dicho al inicio ya sean estos en derecho o de hecho en contra

	de la persona sentenciada o mal sentenciada, no respetando en primer lugar el principio de presunción de inocencia del articulo 76 numeral 2 de la Constitución y otros principios y garantías del debido proceso, y también la tutela judicial efectiva, que puede estar ligada también con el debido proceso, entonces lo que va a traer la consecuencia inmediata es efectivamente el reclamo por indemnizaciones, por los prejuicios que se puedan haber causado a la persona, indebidamente sentenciada o al inocente podríamos decirlo, entonces esos daños y prejuicios si pueden ser cuantificados, pueden ser reclamados y también podríamos hablar de las consecuencias, de un reclamo del daño moral porque obviamente se ha dañado el nombre, la honra la reputación de una persona al haber sido indebidamente sentenciado.

Fuente: Abogados y Defensores Públicos.

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Se manifiesta que las consecuencias son de forma tanto administrativa, que tienen consecuencias de destituciones, como la remarcación por los afectados por los derechos vulnerados.

PREGUNTA 6: ¿Qué responsabilidades tiene el Estado por el error judicial cometido?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Hugo Santacruz	Dentro de esto vemos que existe una figura que se llama el derecho de repetición, el Estado tiene que responder ente los fallos judiciales porque él es responsable, sin embargo esto no obsta que el Estado una vez que haya resarcido todos los daños ocasionados por un fallo judicial erróneo, tenga que repetir contra el juez o contra la autoridad que actuó de forma negligente ante la administración de justicia.
Dr. Martin Góngora	El estado tiene que pagar a la persona afectada, bien sea con indemnizaciones, le seguirá el estado un juicio a todas las personas que intervinieron en ese proceso, que se detectaron las anomalías, que fallaron de alguna forma mal, o hicieron mal la prueba, pruebas ilegales que se yo, el fiscal por haber llevado un juicio que no tenía que llevar, el juez por haberle juzgado a una persona inocente, todos pagan y la consecuencia es fatal para el estado porque el estado tendría que pagar indemnizaciones económicas y si el estado no paga se seguirán los juicios en instancias internacionales, por ejemplo el

	caso tibi.
Dr. Iván Durazno	En el artículo 11 numeral 10 de la constitución precisamente hace referencia cuando hay error judicial quien es el que responde, la pregunta es el estado ecuatoriano a través de quien: del que representa al consejo de la judicatura y al concluir ese proceso ante lo contencioso administrativo internamente en el país y una vez que se establézcalos daños y perjuicios, la indemnización material y la indemnización inmaterial se da un juicio de repetición, es decir cuando el estado paga por error judicial a cualquier ciudadano que se crea asistido a demandar, este a su vez tendrá que repetir contra el o los funcionarios que tuvieron o cometieron error judicial, decir mala administración de justicia, le pongo un ejemplo, pagan 2 millones de dólares, tendrán que dividirse esto entre fiscales y los operadores de justicia jueces, peritos y todos la indemnización, si son 20, 10 mil cada uno, eso en términos generales sobre el error judicial .
Dr. Joaquín Lalama	Al ser los funcionarios de la función judicial funcionarios públicos tienen que ver directamente con el estado, las personas que se sientan perjudicadas por este error judicial no podrían demandar directamente al juez, sino que tienen que demandarle al estado por la mala administración de justicia y este a su vez ejercer su derecho de repetición en contra de los funcionaros que cometieron este error.
Dr. José Vacacela	Creo que tiene totalmente el 100% de la responsabilidad, porque el Estado está obligado a respetar los derechos de los ciudadanos y nosotros hacemos el ejercicio democrático de otorgar el poder al Estado para que ellos pongan los funcionarios medianamente o altamente competitivos para evitar estos errores judiciales, entonces si el Estado no nos garantiza que en su medida no va a haber estos errores judiciales, pues considero que al no garantizar esto la responsabilidad es total del Estado.
Ab. José Vergara	El estado se ve inmerso, porque el administrador de justicia el juez o la jueza, evidentemente son autoridades primero estatales, que han adquirido de igual manera esta potestad jurisdiccional, a través de un nombramiento que lo hace el estado ecuatoriano, que reconoce este poder a los jueces de jurisdicción y competencia, entonces evidentemente al ser el juez o la jueza parte de la función judicial, del poder judicial del estado, obviamente se desempeñan en función de una potestad estatal, en ese sentido al existir eficientemente un error judicial que ha sido demostrado, el estado también sería responsable por este daño obviamente el estado también va a manifestarse, en el

	derecho de repetición en contra del juzgador o juzgadora por haber sido la autoridad, que incurrió en este error judicial sin embargo el estado es responsable.

Fuente: Abogados y Defensores Públicos.

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Se menciona de forma unánime por parte de los entrevistados que el estado tiene la responsabilidad total por error judicial y es el que debe pagar por las afectaciones causadas y repetir en contra de los funcionarios que tuvieron responsabilidad dentro de este.

PREGUNTA 7: ¿Qué cree usted que pueda hacerse para evitar que los operadores de justicia incurran en error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Hugo Santacruz	Bueno primeramente yo creo que debería ser capacitaciones, frecuentes continuas en los cuales los operadores jurídicos estén actualizados sobre la jurisprudencia, sobre la normativa que continuamente es cambiante, pero también para que deje de existir los errores judiciales los cuáles se da por dolo de los jueces, debería existir un mayor rigor en cuanto a la selección de quienes integran la función judicial.
Dr. Martin Góngora	Sobre todo la capacitación, que sean profesionales con ética en el aspecto personal, que estén en la capacidad de juzgar con autonomía, con independencia que no este solo el juzgador cuidando sus intereses, que no estén solo cuidando supuesto, en otras palabras (no voy a fallar así porque me vayan a sacar, voy a fallar de tal manera porque es representante político del estado y no quiero problemas con el presidente de la república, porque me llamaron de la corte Nacional y es un primo de alguien) viola el principio de imparcialidad, el principio de ética, viola toda la moral, entonces una persona ser un juez tiene que ser una persona muy imparcial, muy justa personalmente como persona, para que pueda ejercer el derecho con imparcialidad, no apegarse solo a una de las dos partes.

Dr. Iván Durazno	Bueno es muy difícil establecer el que se pueda hacer, sin embargo la preparación exhaustiva de los jueces y fiscales, que tengan conocimientos necesarios, no solamente un conocimiento básico, sino extensivo, mayor que el de cualquier abogado, ya que es netamente la responsabilidad de estos que exitista na correcta administración de justicia. Así también que se controle la corrupción que las partes procesales sean imparciales dejando la influencia o mandatos políticos, que hacen que los fallos salga a favor de personas seleccionadas.
Dr. Joaquín Lalama	Yo creo que se debería capacitar un poco más y hacer que no trabajen tanto bajo presión, porque como digo muchas veces por despachar causas, por cumplir ciertos objetivos que se les pone se presentan estos errores, que en el 80 90 porciento pueden ser de buena fe y mas no de mala fe, si es que los errores fueran de mala fe, ahí si tendrían que ser sancionados y vuelvo a repetir yo creo que se debería tener un poco más de, sancionar un poco más fuerte, sancionar administrativamente más fuerte para que los funcionarios pongan un poco más de como se suele decir los cinco sentidos de lo que se está haciendo.
Dr. José Vacacela	Creo que es una parte que el problema ya se genera en la sociedad pues no hay los mecanismos adecuados para escoger las personas que tendrían la capacidad tanto académica como empírica para llegar a esos puestos que sin de gran responsabilidad, considero que los métodos en los cuales el Estado escoger a estos operadores de justicia son muy fáciles creo yo, son muy metódicos, son muy rígidos, por ejemplo las pruebas de los jueces son de selección múltiple, considero que la capacidad de razonamiento se mide de otra forma, con otros métodos, conociendo la materia, ya hay grandes desarrollos y postulados a través del sistema jurídico en el que nos encontramos, métodos de interpretación, desarrollo de principios y consecuentemente el aprenderse de memoria de una norma, una regla que posterior se podrá se podrá modificar, considero que no es un método para que no se puede escoger a un funcionario público con esa gran responsabilidad.
Ab. José Vergara	Yo creo que en primer lugar es tarea del abogado defensor o la abogada defensora, porque tiene que presentar su teoría del caso de manera adecuada, realizar una defensa técnica durante las etapas del proceso y efectivamente corroborar su teoría del caso, con las pruebas que presenta ante el juzgador esto es importante, porque esto le podrá guiar de manera adecuada al juzgador para que no incurra en este tipo

	de errores judiciales, entonces por supuesto después deviene la responsabilidad del juzgador, recordemos que todos los juzgadores, todos los administradores de justicia son garantistas de los derechos, de los sujetos procesales o de las partes procesales y tienen que velar y garantizar cada uno de estos derechos contenidos en la constitución, tratados internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, obviamente ahí hablaríamos por ejemplo del principio iura novit curia, el juez conoce de derecho y el juez tiene que velar siempre por los derechos de las partes, incluso recordemos que el juzgador puede corregir los errores que en derecho hayan recaído, los sujetos procesales incluso a través de sus abogados lo que no puede el juzgador, es corregir los errores de hecho por eso es que yo me he manifestado en esta parte y he recalcado que el abogado debe presentar el caso, y su teoría del caso y sus pruebas de manera adecuada, también para ser una defensa eficaz y evitar también estos errores por parte del juzgador.

Fuente: Abogados y Defensores Públicos.

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Los entrevistados mencionan que es necesario para evitar que se cometen estos errores , la correcta capacitación, escoger de una mejor manera quienes son parte de la administración de justicia y tener una imparcialidad sin dejarse influenciar de manera política o económica en los fallos delas causas.

PREGUNTA 8: ¿Cree usted que la normativa ecuatoriana ha establecido de forma clara, la concepción y el procedimiento a seguir acerca del error judicial?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Hugo Santacruz	Existe la normativa suficiente, pero muchas de esas normas simplemente son como se dice papel mojado, y vemos que eso es algo muy frecuente, simplemente vemos que en los últimos tiempos el error judicial se ha dado a conocer en casos que tienen una cierta repercusión mediática, entonces creo que existe la normativa pero no es aplicada, existe demasiada laxitud en cuanto a las leyes, no se las aplica como debería picarse.

Dr. Martin Góngora	Esta establecido en el código orgánico de la función judicial, en la Constitución tal vez tocaría ampliar un poco más del tema y adecuar un poco más específico, actualizar con nuevas circunstancias, nuevos artículos con ciertas circunstancias que se adapten a la actualidad, porque hay algunos vacíos legales aquí, hay algunos vacíos que no se puede interpretar extensivamente, entonces sí se necesita un poco más de amplitud en este campo, debería reformarse el código orgánico de la función judicial en ese sentido, que se especifique un poco más, que se dé más garantías y el Estado debería de seguir los juicios por error judicial y no dejarlos ahí, hay jueces que han salido y en retomar de vuelta a la función judicial , pese a que han salido, les han seguido sumarios, por error inexcusable, por error judicial y son devueltos a la función judicial, porque , porque hay una figura jurídica que se llama el amparo administrativo. Siendo esto una cadena, es un juicio viciado, no hay independencia, (ya que como abogado de que le sirve que apele, si no le van a aceptar las pruebas, porque nadie quiere irse en contra del estado, que juez se va a ir en contra del estado). Hubo un oficio del gobierno anterior de Rafael Correa, manifestándose que ningún funcionario administrativo puede fallar en contra del estado, salió a la luz el año pasado fue publicado, que fue mandado por quipus a todas las entidades públicas, imagínese el taño de corrupción, siendo así que, qué juez iba a fallar en contra del estado en caso de error judicial? Nadie.
Dr. Iván Durazno	Pienso que la normativa ecuatoriana tiene ciertas falencias al no aclarar completamente los conceptos y procedimientos ley en el ecuador respecto al error judicial lo menciona solamente en el artículo 32 del código de la función judicial y articulo 11 numeral de la Constitución, es por tal razón que en el reglamento del pacto de San José de Costa Rica desde el artículo 25 del hasta el 45 establece claramente cuáles son las causas de error judicial y eso es aplicable en nuestro país por el sistema de la organización supra constitucional ya no es como antes estudiaba la pirámide constitucional de que siendo su preconstitucionales, es decir este pacto de San José Costa Rica, viene a ser mucho más poderoso jurídica y constitucionalmente hablando que la misma constitución, siendo aplicable en el país por la faltante en nuestra normativa.
Dr. Joaquín Lalama	No, no se ha establecido absolutamente nada porque, porque para poner un ejemplo para poner el famoso error inexcusable de los jueces es muy subjetivo, no se establece que se entiende por un error judicial, la legislación no establece algo concreto, entonces queda muy

	subjetivo, porque, porque puede ser un error en un nombre, en un apellido, en una cantidad, que se podría considerar, es un error judicial, pero no se establece que tipo de relación o que gravedad tiene el error judicial para que pueda afectar a los usuarios.
Dr. José Vacacela	Considero que básicamente no hay una forma clara, pues hasta ahora hay discusiones sobre el error inexcusable, cuando se da quien lo califica, quien juzga este error judicial a los funcionarios públicos, en este sentido creo que mediáticamente sé ha generado una especie de instrumentos para influir en las decisiones judiciales y es un problema muy fuerte para la sociedad, porque si no conocemos como se podría aplicar, consecuentemente considero que no además de que el concepto no se ha desarrollado, y si se ha desarrolló no ha tenido esa fuerza como para entender que es, entender cuál es su alcance , cuando una persona cometió efectivamente un error, o intencionalmente, o negligencia, o falta de preparación, por qué debemos entender que estamos dentro de un sistema humano, que podemos cometer errores y que nadie es perfecto en este mundo, además que estructuralmente le falta desarrollar esos postulados para que la sociedad, los administradores de justicia y si todo lo que forma el sistema jurídico puedan entenderlo, aplicarlo, conocerlo y evitarlo.
Ab. José Vergara	Evidentemente no está establecido de manera clara, habíamos hablado de que anteriormente ya teníamos un problema que viene acarreando a partir más o menos del año 2005 ha habido algunas reformas del código orgánico de la función judicial, pero llama la sorpresa que después incluso de las últimas reformas del 2009 del 2015 que tuvo el código orgánico de la función judicial incluso las que se están analizando por la asamblea nacional no se ha reformado el artículo 32, del código orgánico de la función judicial que establece el tramite a seguir para el error judicial y quiero ser manifiesto aquí y muy claro en una parte que me llamo la atención, porque si revisamos el ultimo inciso del artículo 32 del código orgánico de la función judicial, es claro que nos dice que se reclamara este error judicial en la forma que establece el código de procedimiento penal, norma que efectivamente no existe, actualmente se encuentra derogada expresamente por el código orgánico integral penal y que evidentemente, tenemos que el código orgánico de la función judicial necesita reformase en cuanto a este asunto y aclararnos el trámite que debe seguirse efectivamente y que incluso se habla de una ley, en un procedimiento que ya no existe y si revisamos el código orgánico integral penal el error judicial, no se encuentra normado, no se

	encuentra establecido peor todavía un trámite en el código orgánico integral penal, por lo tanto evidentemente nos encontramos repito ante un vacío de ley vacío legal y pues efectivamente no se sabría cómo activar la administración de justicia, para el reclamo correspondiente en el caso de un error judicial.

Fuente: Abogados y Defensores Públicos.

Atora: Nyla Gabriela Tobar

Descripción: Se menciona que la normativa ecuatoriana, no establece de forma clara la concepción del error judicial, pues los entrevistados establecen que existe el procedimiento pero no claramente establecido por lo que la normativa no se llega a cumplir.

DISCUSIÓN

Se puede establecer después del análisis realizado, por medio de las diferentes entrevistas que se realizaron a jueces, abogados particulares y defensores públicos, estableciendo a los mismos un cuestionario similar para obtener resultados, en los cuales podamos comparar sus respuestas y saber la opinión, y esta sea de aporte a la investigación.

Llegando de esta manera la discusión de que las respuestas en tanto a los funcionarios judiciales y abogados y defensores públicos, son muy similares, sin embargo varían e puntos muy marcados.

Siendo así que en la pregunta 1. Los entrevistados tanto jueces como abogados particulares y defensores públicos nos mencionaron llegando a una igualdad de respuestas que el error judicial se entiende básicamente como el erróneo manejo de la administración de justicia, en la cual se han vulnerado derechos y ha existido un retardo en la adecuada administración de justicia, por lo que se establece un error judicial.

En la pregunta 2. Las opiniones de los entrevistados son diversas ya que la mayor parte de jueces establecieron que si está prevista en la legislación ecuatoriana y opinando que existe una falta aclaración de la misma, a diferencia de los abogados particulares y defensores públicos, los cuales establecen que en la legislación ecuatoriana el error judicial esta solamente mencionado mas no establecido de una forma clara y conceptualizada, opinando que es necesario una aclaración mayor, para que el procedimiento del error judicial se establezca de forma correcta y no existan interpretaciones distintas del mismo.

En la pregunta 3. La mayor parte de entrevistados concordaron que las principales causas son la falta de preparación de los administradores de justicia, el retardo injustificado en los procedimientos, de igual manera, por el no cumplimiento y motivación en las resoluciones que se dan dentro de cada causa, sin embargo también se menciona por algunos entrevistados indistintamente que la principal causa por la que se debe establecer el error judicial es el dolo.

En la pregunta 4. Los entrevistados concordaron en sus respuestas tanto jueces como abogados y defensores, estableciendo que los responsables principalmente son los jueces y fiscales, teniendo la responsabilidad el estado, ya que es este el que decide a que personas poner dentro de la administración de justicia.

En la pregunta 5. Los entrevistados tuvieron diferentes opiniones, estableciendo que las consecuencias de incurrir en error judicial son más de forma administrativa ya que se llega a establecer un error inexcusable el cual acarrea a la destitución de los operadores de justicia, sin embargo también opinaron que la mayor consecuencia es el pago por los daños y perjuicios a los afectados, al igual que la consecuencia más grande opinan indistintamente que es el perjuicio de la persona afectada por error judicial, debido a que los daños, la vulneración de los derechos afectados difícilmente pueden ser resarcidos.

Así también en la pregunta 6. Los entrevistados concordaron en la mayor parte que la responsabilidad del estado es el pago de los daños y perjuicios a las personas afectadas y el correspondiente juicio de repetición ante los funcionarios que tuvieron culpabilidad dentro del error judicial, sin embargo los abogados particulares y defensores establecen que a más de estas responsabilidad ya mencionada el Estado es el principal responsable por una mala capacitación a los operadores de justicia, ya que esta es sumamente necesaria, y escoger de forma no tan rigurosa a quienes administran la justicia.

En la pregunta 7. Las repuestas fueron variadas pues los jueces opinan que para evitar que incurran en error judicial los operadores de justicia, basta con la normativa ya que esta es preventiva, y también amenorar la carga laboral y tener una mejor capacitación para los mismos, pero que sin embargo el evitar errores será una tarea muy difícil, ya que la persona siempre está exenta de incurrir en errores debido a que nadie es perfecto manifestaron. A diferencia de los abogados y defensores los cuales opinan que para que se deje de incurrir en error judicial es necesario que se escoja de una mejor manera a los funcionarios judiciales, al momento de que estos sean evaluados existan mecanismos más efectivos para evaluar las capacidades de cada uno , de igual manera y concordando con los jueces entrevistados, que es necesaria una adecuada capacitación para los mismos, así también opinaron que se debe tener un mayor control, para que se evite la injerencia política en los fallos, evitando la corrupción y que las decisiones sean imparciales, para que no exista errores judiciales.

Finalizando en la pregunta 8. Las respuestas en esta han sido muy diversas, ya que por parte de los jueces, la mitad está de acuerdo en que la normativa se encuentra suficiente mente clara, para exigir un error judicial, de igual manera la otra mitad a establecido que se necesita regular la normativa y establecer de forma clara el procedimiento y la

especificidad de lo que es un error judicial. Los abogados y defensores públicos sin embargo establecen que la normativa aún tiene falencias y que esta debería reformarse, para que exista una mayor exactitud en las normas, ya que es necesario tener una conceptualización clara para que pueda ser aplicada. Así mismo como existen diferentes opiniones existen una concordancia tanto los jueces como abogados, estableciendo que, sin importar las normativas existentes y si estas se reformaran o no, lo importante no es la cantidad de normas que se tenga, sino el cumplimiento de las mismas, ya que si estas no son cumplidas, simplemente no sirve de nada que existan o no reformas en las normativas.

Estableciendo así que existe un gran aporte por parte de los entrevistados ya que existen diferentes opiniones que han sido discutidas, las cuales nos llevan a tener un conocimiento más claro del tema tratado.

7. CONCLUSIONES.

- Principalmente se puede concluir que dentro del análisis del error judicial en la legislación ecuatoriana, aun no existe investigaciones, ni doctrinarios que hayan habado respecto al tema en gran número, como lo es en diferentes temas que existen dentro del derecho, sin embargo las consecuencias que conlleva el mismo son claras y precisas dentro de un concepto simple.

- Se puede concluir que el error judicial de forma conceptual, que son aquellas falencias, errores que tienen los operadores de justicia, dentro del proceso y al momento de dictar una sentencia, en las cuales comprende tanto la posibilidad de la existencia de dolo como culpa dentro de sus decisiones o resoluciones, las cuales han afectado a una persona o grupo de personas causando una vulneración de derechos los cuales pueden ser irreparables. El cual, antes de hallarse definido en la ley se encuentra contextualizado dentro del ámbito de la administración de justicia, en el cual se identifica las implicaciones legales del mismo, como es en el Código de la Función Judicial en sus arts. 15,32, 33, en los cuales no se conceptualiza al error judicial, sino se lo menciona en los casos que este sea incurrido.

- Concluyendo que las causas del error judicial son diversas dependiendo de la situación jurídica, sin embargo según el análisis realizado este error judicial se da principalmente cuando existe una mala fundamentación del juzgador, cuando este haya incurrido en dolo, haya dado una sentencia con malicia o influencia de terceros, de igual manera como lo expone el art. 32 del COFJ, por la inadecuada administración de justicia y por revocatoria o reforma de sentencia condenatoria, de igual manera por las causales por las cuales haya sido aceptado el recurso de revisión, las cuales están previstas en el art.658, exceptuando el numeral 1, debido a no ser este un error por parte de la administración de justicia.

- Así también concluyendo que las consecuencias da la declaratoria de error judicial, es principalmente la reparación integral de los daños y perjuicios a la o las personas afectadas y que sus derechos han sido vulnerados, de igual manera una de las principales consecuencias es el juicio que se debería seguir a los funcionarios

judiciales los cuales hayan tenido responsabilidad dentro del error judicial cometido, los cuales tendrían consecuencias tanto económicas al establecerse la culpabilidad como penal, así también la consecuencia de la declaratoria de un error inexcusable el cual es inmerso al error judicial, siendo netamente administrativo, con el cual los funcionarios involucrados serian destituidos de sus funciones.

- El procedimiento a seguir en el caso de establecerse un error judicial, después de que el recurso de revisión haya sido favorable o se haya determinado que la sentencia condenatoria fue dada con influencia de terceras personas, dolo y culpabilidad, se deberá demandar AL ESTADO por los daños y perjuicios cometidos en contra de la o los perjudicados, mas no de forma individual a los funcionarios públicos que se crea que tengan culpabilidad del error judicial, debido que el estado al ser el ente administrador de justicia es el encargado de seguir el juicio de repetición en contra de los implicados y seguir las investigaciones correspondientes.

- De igual manera se concluye que la responsabilidad que tiene el Estado la declaratoria de un error judicial, es principalmente hacerse cargo por los daños y perjuicios cometidos y cubrir las indemnizaciones correspondientes, así también tiene la responsabilidad de seguir el juicio de repetición y establecer quienes fueron responsables por tal error y hacer que la o las personas responsables paguen por el error judicial cometido y asegurarse que dicho hecho no vuelva a ser cometido. Así también el estado tiene la responsabilidad de capacitar o fortalecer los conocimientos de una forma adecuada a los operadores de justicia, para que todos estén en la capacidad de velar por la justicia haciendo valer los derechos de las personas, y que no exista una acumulación de causas, abasteciéndose de los operadores de justicia necesarios.

- Se puede concluir finalmente que el error judicial es un mecanismo que tienen las personas para que aquellos derechos que han sido vulnerados por una mala administración de justicia, puedan ser resarcidos y aquella persona que tuvo culpabilidad por esto sea debidamente juzgada.

8. RECOMENDACIONES.

De la investigación realizada se plantean las siguientes recomendaciones.

- Se recomienda principalmente que se especifique, claramente en la normativa, tanto en el Código Orgánico de la Función Judicial, como en el Código Orgánico General de Procesos la conceptualización y procedimiento a seguir acerca del error judicial, debido a que dichos juicios por error judicial no son aceptados debido a que no son debidamente fundamentados, ocasionando tanto, una demanda de juicios innecesarios, que no se darán paso, teniendo un retardo en la celeridad procesal por una falta en la especificación de la norma.

- Se recomienda también que exista un mejor fortalecimiento en los conocimientos y destrezas de los administradores de justicia, debido a que como establece el Dr. José Coral en la entrevista realizada "la administración de justicia es un servicio público y debe ser de calidad, no es suficiente que las personas accedan al sistema de justicia, sino que deben velar por la tutela efectiva de los derechos, que garantiza la constitución, entonces se debe capacitar más a los jueces." Ya que de esta manera se podrá acceder a una justicia eficaz.

- De igual manera se recomienda que se debe incrementar el personal capacitado en las diferentes materias, debido a que la acumulación de causas por la falta de personal crea un retardo en la celeridad procesal, así también jueces no solo multicompetentes, sino especializados en los diferentes temas judiciales, ya que la multicompetencia en muchos casos se vuelve un gran conflicto ya que no todos los administradores de justicia se encuentran especializados en todas las materias existentes.

- Se recomienda también en base a las entrevistas realizadas que para la prevención de errores judiciales, se incremente y realice una adecuada selección de los operadores de justicia, de tal manera que si un operador de justicia es escogido como funcionario judicial este sea plenamente idóneo para el cargo que va a

realizar, y no se llegue a incurrir en estas faltas, que en muchas ocasiones pueden ser irreparables.

- También se recomienda que exista una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, debido a que este al ser publicado en el 2009, tiene varios inconsistencias en cuanto a las normativas vigentes, como se puede notar con claridad en su artículo 32, en el cual establece:

> "Art. 32 .[…]/Cuando una sentencia condenatoria sea reformad /[…]/el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia, **en la forma que establece el Código de Procedimiento Penal**, que incluirá el daño moral."(Código Orgánico de la función judicial, 2009)

En el cual en la parte resaltada se puede corroborar que el Código de Procedimiento Penal ya ha sido derogado y al encontrarse mencionado en el presente artículo se precisa claramente que el código en mención necesita una reforma y actualización en cuanto a su normativa.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Albán, D (2017), *El error judicial inexcusable en la independencia de la Función Judicial del Ecuador 2016* (Trabajo de Titulación). Universidad Central del Ecuador. Quito. Disponible en: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14265/1/T-UCE-013-AB-215-2018.pdf

Cabanellas, Guillermo (1993). Diccionario Juridico Elemental. Argentina: Heliasta S.R.L

García, José. (2013). *Funciones del Juez en el nuevo ordenamiento jurídico del Ecuador*. Riobamba. Indugraf.

Guinter, M (2010).*Error Judicial* (Trabajo de titulación). Universidad Nacional de la Pampa. Argentina
Disponible en:< http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_esterr772.pdf

Islas, A y Cornelio, E. (2017), *Error judicial*, Revista Boliviana de Derecho. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572017000200002&script=sci_abstract

Marroquín, Zaleta, Juan. (2001). *El error judicial inexcusable como causa de responsabilidad administrativa.* México: Instituto de la Judicatura Federal de Ciudad Victoria.

Muñoz B, (2015). *Error inexcusable: ¿Injerencia en la independencia de la Función Judicial*?, (Tesis).Universidad de las Américas. Quito. Disponible en: http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/4536

Portero Tahua, D y Egas Orbe, G (2018). *Juez de jueces. El error inexcusable*. Quito; Ecuador: Lombeida Grafic.

Precht Pizarro, (2004). Jorge, *"Resolución injustificadamente errónea o arbitraria" en la indemnización por error judicial. Estudios Constitucionales*. Disponible en:<http://vifww.redalyc.org/articulo.oa?id=82020106> .

Razo García, Luis. (2000).”*El error judicial en materia penal*,.México” D.F. UNAM. Disponible en: http://www. radalyc. Orga/unam.mx.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *“Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida”* Quito Disponible en: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf

Villagómez C. (2015). *El error judicial inexcusable en el Estado constitucional de derechos y justicia.* (Tesis de Maestría en Derecho Penal) Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Quito. Disponible en: http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4459

Normativa

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la Républica del Ecuador.* Montecristi, Manabí, Ecuador. Disponible en:

http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Asamblea Nacional. (2014). *Códigop Orgánico Integral Penal.* Disponible en: http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-cofj.pdf

Sentencias

Ecuador. Tribunal Distrital de lo Contencioso y Administrativo (2018). Juicio N° 17811-201700-432, Sentencia de 12 de Junio de 2018.

Corte Interamericana de Derechos Humanos(2004). *Caso Tibi Vs. Ecuador*. Sentencia de 07 de septiembre de 2004. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf

10. CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO.

Yo Pedro Mauricio Arias Romero certifico que se ha cumplido el trámite de análisis de resultado a través del sistema URKUND del trabajo de investigación de la señorita Nyla Gabriela Tobar Recalde, el cual arrojó el resultado de 5%.



(f): …….

Msc. Pedro Arias Romero

C.C.: 1002489225

URKUND

Urkund Analysis Result

Analysed Document:	NYLA GABRIELA TOBAR RECALDE-TRABAJO DE TITULACIÓN.docx (D47630583)
Submitted:	2/5/2019 9:15:00 PM
Submitted By:	gpaguirre@pucesi.edu.ec
Significance:	5 %

Sources included in the report:

tesis final presentar.docx (D44751131)
EXAMEN COMPLEXIVO DERECHO PROCESAL - ENTREGADO 1-FRANCO SAN LUCAS.docx (D17469299)
GUERRERO CABRERA MICHELLE BERENICE_ROMERO PRECIADO DARIO FERNANDO_PT-011018.pdf (D47383692)
Tesis Pedro Almeida.docx (D41144197)
https://www.abogadoscea.es/blog/239-que-es-el-error-judicial
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572017000200002
http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/4674/Andrea%20Morales%20Tesis%20vf.pdf?sequence=3
http://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/la_accion_de_recuperacion_en_el_empleo_publico_costarricense._tomo_i_tesis_completa.pdf
http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_esterr772.pdf
http://www.poderjudicial.es/search/openDocument/8432d9db035ca0fc
http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14265/1/T-UCE-013-AB-215-2018.pdf
http://vifww.redalyc.org/articulo.oa?id=82020106
https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-cofj.pdf

Instances where selected sources appear:

30

11. ANEXOS.

Preguntas para la realización de entrevistas

- ¿Qué se entiende por error judicial?
- ¿Está previsto el error judicial en la legislación ecuatoriana? ¿Qué opina usted al respecto?
- ¿Cuáles son las principales causas por las que se da el error judicial?
- ¿Quiénes son los responsables del error judicial?
- ¿Cuál es la consecuencia de incurrir en error judicial?
- ¿Qué responsabilidades tiene el Estado por el error judicial cometido?
- ¿Qué cree usted que pueda hacerse para evitar que los operadores de justicia incurran en error judicial?
- ¿Cree usted que la normativa ecuatoriana ha establecido de forma clara, la concepción y el procedimiento a seguir acerca del error judicial?

Ejemplo de entrevista realizada y transcrita

Dr. José Eladio Coral

Juez de la corte provincial de Imbabura

- ¿Qué se entiende por error judicial?

 El error judicial está contenido en el artículo 32 del código orgánico de la función judicial y se entiende por error judicial al retardo injustificado de una inadecuada administración de justicia, la violación al del derecho a la tutela judicial efectiva y violaciones a los principios y reglas del debido proceso.

- ¿Está previsto el error judicial en la legislación ecuatoriana? ¿Qué opina usted al respecto?

 Si, en el código orgánico de la función judicial específicamente.
 Si se dan casos de error judicial, se lo conoce también por error inexcusable, esto es cuando el juez no hace una adecuada motivación de su sentencia, por ejemplo una sentencia tiene 3 partes: la parte dispositiva, considerativa y resolutiva. En la parte considerativa e juez tiene que hacer un ejercicio de razonamiento lógico y también debe cumplir allí con tres parámetros que son fundamentales que son: lógica, razonabilidad y comprensibilidad, esto es que en la sentencia debe aplicar normas y principios que sea pertinentes al caso que se está juzgando, igualmente debe utilizar doctrina, jurisprudencia, pero puede darse el caso que equivocadamente el juez no motivo adecuadamente la sentencia, entonces ese sería un primer caso de error judicial, lo mismo el retardo cuando demora la expedición de la sentencia, que ese caso es más frecuente, y también la violación a los principios del debido proceso, son los más destacados.

- ¿Cuáles son las principales causas por las que se da el error judicial?

 Las que dejamos indicando anteriormente, debido a que los jueces por la gran carga laboral, tienen que dedicarse a despachar causas y descuidan la expedición de las sentencias escritas, o inobservan el debido proceso, entones esas sentencias devendría en nula perjudica a una de las partes, a los derechos, a los intereses que discuten en un proceso judicial.

- ¿Quiénes son los responsables del error judicial?

 Exclusivamente el juez.

- ¿Cuál es la consecuencia de incurrir en error judicial?

 Las partes perjudicadas por el error judicial, sus familiares, sus representantes legales, incluso los derechohabientes, bien pueden proponer una acción ante el juez de lo contencioso administrativo y se demanda la indemnización por daños y perjuicios, incluso la reparación del daño moral.

- ¿Qué responsabilidades tiene el Estado por el error judicial cometido?

 Supongamos que el tribunal de lo contencioso administrativo, se dio cuenta que efectivamente se ha incurrido en retardo injustificado, en error judicial, etc. entonces mediante sentencia el tribunal de lo contencioso administrativo dispone que se pague una indemnización, que debe satisfacer a todos los operadores de la administración de justicia a prorrata, en partes iguales, y después se pague esa indemnización, pero el estado después puede ejercitar esa acción de repetición para el estado cobrar lo que indebidamente pago por los errores judiciales.

- ¿Qué cree usted que pueda hacerse para evitar que los operadores de justicia incurran en error judicial?

 Primero capacitando adecuadamente a los jueces para que administren de manera correcta la justicia, la administración de justicia es un servicio público y debe ser de calidad, no es suficiente que las personas accedan al sistema de justicia, sino que deben velar por la tutela efectiva de los derechos que garantiza la constitución, entonces e debe capacitar más a los jueces, se debe incrementar el personal porque a veces por la demasiada carga laboral los jueces no se dan abasto, no tienen el suficiente tiempo para expedir las sentencias de manera oportuna, esto de la multicompetencia es un gran problema se deberían crear más jueces especializados en determinadas materias.

- ¿Cree usted que la normativa ecuatoriana ha establecido de forma clara, la concepción y el procedimiento a seguir acerca del error judicial?

 Sí, es correcto lo que dice el artículo 32 ante el tribunal contencioso administrativo se demanda al estado, a la corte a los jueces, a los fiscales que han incurrido en esos errores judiciales.

Documentos de autorización de las personas para la realización de entrevista

Ibarra, 26 de diciembre del 2018

Dr. Jaime Alvear

Presidente de la Corte Provincial de Imbabura

Asunto: Autorización entrevista

Por medio de la presenté solicito a usted la autorización para realizarle una entrevista acerca del error judicial, información que será utilizada para la creación de un artículo científico. Gracias por su atención.

Atentamente: Nyla Gabriela Tobar

Firma._____

CI. _____

Ibarra, 4 de enero del 2019

Dr. Hugo Santacruz

Abogada en libre ejercicio

Asunto: Autorización entrevista

Por medio de la presenté solicito a usted la autorización para realizarle una entrevista acerca del error judicial, información que será utilizada para la creación de un artículo científico. Gracias por su atención.

Atentamente: Nyla Gabriela Tobar

Firma._____

CI. _____

Ibarra, 4 de enero del 2019

Dr. José Antonio Vergara

Defensor Publico

Asunto: Autorización entrevista

Por medio de la presenté solicito a usted la autorización para realizarle una entrevista acerca del error judicial, información que será utilizada para la creación de un artículo científico. Gracias por su atención.

Atentamente: Nyla Gabriela Tobar

Firma._____

CI. _____

Ibarra, 4 de enero del 2019

Dr. José Luis Vacacela

Defensor Publico

Asunto: Autorización entrevista

Por medio de la presenté solicito a usted la autorización para realizarle una entrevista acerca del error judicial, información que será utilizada para la creación de un artículo científico. Gracias por su atención.

Atentamente: Nyla Gabriela Tobar

Firma._____

CI. _____

Ibarra, 4 de enero del 2019

Dr. Jaime Cadena

Juez de la Corte Provincial de Imbabura

Asunto: Autorización entrevista

Por medio de la presenté solicito a usted la autorización para realizarle una entrevista acerca del error judicial, información que será utilizada para la creación de un artículo científico. Gracias por su atención.

Atentamente: Nyla Gabriela Tobar

Firma._____

CI. _____

Ibarra, 4 de enero del 2019

Dr. José Eladio Coral

Juez de la Corte Provincial de Imbabura

Asunto: Autorización entrevista

Por medio de la presenté solicito a usted la autorización para realizarle una entrevista acerca del error judicial, información que será utilizada para la creación de un artículo científico. Gracias por su atención.

Atentamente: Nyla Gabriela Tobar

Firma._____

CI. _____

Ibarra, 4 de enero del 2019

Dr. Javier de la Cadena

Juez de la Corte Provincial de Imbabura

Asunto: Autorización entrevista

Por medio de la presenté solicito a usted la autorización para realizarle una entrevista acerca del error judicial, información que será utilizada para la creación de un artículo científico. Gracias por su atención.

Atentamente: Nyla Gabriela Tobar

Firma._____

CI. _____